

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6099 EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL MARTES 8 DE AGOSTO DE 2017
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6113 DEL JUEVES 7 DE SETIEMBRE DE 2017



TABLA DE CONTENIDO

PÁGINA

ARTÍCULO ÚNICO

ESTATUTO ORGÁNICO. CEO-DIC-17-006. Propuesta en torno al estudio y análisis de la conceptualización y la estructura de gobierno para las actuales Sedes, denominadas Regionales. Primera Consulta	2
--	---

Acta de la **sesión N.º 6099, extraordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes ocho de agosto de dos mil diecisiete.

Asisten los siguientes miembros: Ing. José Francisco Aguilar Pereira, director, Área de Ingeniería; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Área de Ciencias Básicas; Dra. Teresita Cordero Cordero, Área de Ciencias Sociales; Dr. Jorge Murillo Medrano, Área de Artes y Letras; M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Dra. Yamileth Angulo Ugalde, Área de Salud, y Srta. Iris Karina Navarro Santana, sector estudiantil.

La sesión se inicia a las catorce horas y treinta y seis minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

Ausentes, con excusa: Dr. Henning Jensen Pennington, Srta. Verónica Chinchilla y Dra. Sindy Vargas.

El señor director del Consejo Universitario, Ing. José Francisco Aguilar, da lectura a la siguiente agenda:

PUNTO ÚNICO: Comisión de Estatuto Orgánico. Se continúa con el análisis del caso denominado: Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que realice un estudio y análisis de la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales Sedes, denominadas como Regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias y presente una propuesta de modificación estatutaria, a más tardar el 30 de julio de 2014. *PRIMERA CONSULTA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA (CEO-DIC-17-006).*

ARTÍCULO ÚNICO

El Consejo Universitario continúa con el debate en torno al estudio y análisis de la conceptualización y la estructura de gobierno para que las actuales Sedes, denominadas Regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias, presentado por la Comisión de Estatuto Orgánico, en la sesión N.º 6094-04, para primera consulta a la comunidad universitaria (CEO-DIC-17-006).

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR recuerda que el caso empezó a analizarse en sesiones anteriores y quedó pendiente a partir del artículo 16. Le cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez, quien procede hacer la explicación, y así definir las observaciones correspondientes. Precisa la mecánica: primero lectura a cada artículo y luego que se planteen las observaciones.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ señala que, antes de hacer mención del artículo 16, desea recalcar que en las páginas 27, 28 y 29 viene un cuadro, donde se señalan diferencias entre el actual *Estatuto Orgánico* y la respectiva propuesta de modificación. Dicho cuadro está compuesto por tres columnas que contienen la siguiente información: la conceptualización y la denominación, la estructura y el gobierno.

Recomienda que, si desean hacer una referencia a un artículo en particular, consulten el cuadro mencionado y algunas de las propuestas que hay al respecto. Las páginas 29 y 30 contienen información, en específico, en relación con todo este proceso; por ejemplo: la adscripción de las sedes a la Rectoría, la nomenclatura que reciben los encargados de los recintos, términos de carreras desconcentradas y descentralizadas y el estatus de la Ciudad Universidad Rodrigo Facio. Puntualiza que este es para una guía de referencia.

- **Artículo 16**

Explica que se refiere a las “Atribuciones y funciones de la Asamblea Colegiada Representativa”, lee el inciso b) actual: *Crear, fusionar o eliminar las sedes de acuerdo con las necesidades de la región, las posibilidades de su mantenimiento y expansión, y el financiamiento de sus actividades*. Expresa que en la modificación propuesta se mantiene el encabezado del artículo, y el inciso b) se modifica de la siguiente manera: *Crear, fusionar o eliminar las Sedes Universitarias, de acuerdo con la planificación y las necesidades institucionales y regionales*. Apunta que esta es una función de la Asamblea Colegiada Representativa.

Menciona que en el artículo 108 está la lista de las diferentes Sedes, por lo que es una potestad que va a tener la Asamblea Colegiada Representativa de crear, fusionar o eliminar las Sedes; repite que es a esta a la que le corresponde.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR excusa la ausencia del Dr. Henning Jensen Pennington, por encontrarse en reunión en el Consejo Nacional de Rectores (CONARE). Agrega que la Dra. Sindy Vargas se encuentra incapacitada por motivo de salud, y la Srta. Verónica Chinchilla está participando en actividades de graduación.

LA DRA. TERESITA CORDERO informa que se retira a las cuatro horas y treinta minutos, ya que la invitaron a participar en el conservatorio *Apuestas en educación, política y sociedad: diálogos que inciden*. Ya se había comprometido previo a esta sesión.

En cuanto al artículo 16, cuestiona el por qué eliminaron los términos financiamiento, mantenimiento y expansión de las actividades, que están indicados en el artículo, haciendo referencia a un tema económico. Entiende que es un cambio para optimizar el párrafo, pero hay un tema financiero que la Asamblea Colegiada Representativa podría recomendar que se le dé para el mantenimiento.

EL DR. JORGE MURILLO insiste en que ya había planteado, anteriormente, que agregar o cambiar algún contenido de los artículos que no son del capítulo de Sedes, puede llevarlos a discusiones sobre cambios que, en principio, podrían no ejecutarse y nada pasa. Ejemplifica esto con el artículo 16, donde incluiría en el artículo solo la palabra “universitarias” a “sedes” y dejaría el resto del párrafo tal cual está originalmente.

Argumenta que se están empezando a discutir otros cambios que no se relacionan con el tema, y el problema consiste en que quizá muchos de esos cambios no sean ni siquiera de esta Comisión de Estatuto Orgánico, sino que fueron propuestos por una comisión anterior; entonces, justificar esos cambios a los que no se les incluye el debido fundamento en el dictamen, también puede ser un poco complicado.

Propone que, para simplificar estas discusiones, los miembros hagan el ajuste de los artículos en lo que únicamente se requiera, y así lo presenta con el siguiente ejemplo: si se empieza a discutir un cambio del artículo 16, él podría proponer también un cambio en el artículo 24, que, en lugar de que la persona tenga la categoría profesor asociado, tenga la categoría de catedrático, y algún miembro puede responderle: “se está cambiando solo información referente a las Sedes”, a lo que él contestaría: “hemos cambiado otras partes de los artículos también, no solo lo referente a la Sede; entonces, podemos también cambiar eso”. Esto puede llevarlos a ampliar la discusión y, con razón, a cuestionar por qué se hicieron cambios y no se consideraron, como lo está preguntando la Dra. Teresita Cordero. Ella pregunta: “¿por qué se está eliminando el término financiamiento?” En cuanto a los cambios propuestos, sabe que estos pueden ser óptimos, no niega la posibilidad, pero el problema es que los distrae del objetivo que se tiene en común.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS dice que para ella lo correcto es hacer el cambio de Sedes Regionales a Sedes Universitarias. Comparte que estuvo en dos comisiones anteriores de Estatuto Orgánico y se cambió la redacción para mejorar el párrafo, pero señala que el Dr. Murillo tiene razón, si se ponen a cambiar el sentido de todo, se va a complicar; mejor que se modifique simplemente Sede Regionales por Sedes Universitarias. En otras palabras, cambiar en el *Estatuto Orgánico* la palabra que corresponda y no concentrarse en tanta discusión con otros cambios.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ sostiene que la apreciación del Dr. Murillo es correcta, en el sentido de que son herencias, y al haber pasado, tantos años, por tantas conformaciones, se puede perder un poco la trayectoria de una modificación. Le contesta a la Dra. Teresita Cordero, en cuanto al tema del mantenimiento, expansión y financiamiento, que se consideró que la palabra planificación, desde el punto de vista de gestión, incluye todas esas diferentes etapas; entonces, parte de la idea era sustituir esos términos por el concepto de planificación. Retoma lo que menciona el Dr. Murillo, quien propone que se lleve a cabo un cambio de forma y dejar el resto del artículo tal y como está planteado en el original, y únicamente adicionar la palabra “Universitarias” donde dice “Sedes”.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR resume que en el artículo 16 se le agrega la palabra “Universitarias” a “Sedes”.

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que no tiene problema con la mecánica que están planteando, pero si hay una argumentación a favor de eliminar los términos de mantenimiento, expansión y financiamiento, le parece que deben darla a conocer. Sobre todo porque esto va a ir a la Asamblea Colegiada Representativa, y eventualmente podría surgir esa pregunta en la Asamblea. Entiende la lógica, pero dice que ella piensa como miembro de la Comisión, y cabe la posibilidad, que exista algún punto que los demás consideren importante de modificar y no solamente el cambio a Sedes Universitarias; es importante lo que realmente se está planteando para avanzar.

EL DR. JORGE MURILLO está de acuerdo con la corrección del lenguaje de género inclusivo; el problema es que se hace solo en unos artículos; a su parecer, debería tomarse un acuerdo en el que se solicite que todo el *Estatuto Orgánico* sea corregido en cuanto al lenguaje de género inclusivo, pero no hacerlo de forma colateral o derivado; además, que se le consulte a la Oficina Jurídica si eso es un cambio estatutario de fondo que requiere ir a la Asamblea Colegiada Representativa o no.

Expone que puede ser que no requiera ir a la Asamblea Colegiada Representativa; ejemplifica que él podría poner, en lugar del rector o la rectora, “quien ocupe la Rectoría”; semánticamente es lo mismo, así que su opinión es que no se está cambiando el fondo del *Estatuto*, se está adecuando únicamente. Agrega que ese cambio, se puede hacer en el Consejo Universitario y luego que el plenario le dé el visto bueno; otra opción es solicitarle a la Asamblea Colegiada Representativa que autorice al Consejo Universitario hacer la adecuación del lenguaje de género inclusivo para que no tenga que ir otra vez todo el Estatuto a la Asamblea Colegiada Representativa, sino que el Consejo lo haga. Esto, con el propósito de dar opciones y no intervenir en el asunto.

Advierte que algunos artículos van a quedar corregidos con el lenguaje de género; por ejemplo, el artículo 43, pero los artículos 44, 45, 46 y 47 no; el artículo 50 y artículo 14 sí; los artículos 15 y 18 no. Enfatiza en que unos sí se modifican y otros no; entonces, recomienda no cambiarlos y hacerle la consulta a la Oficina Jurídica. Si la Jurídica responde que el cambio de forma al lenguaje de género inclusivo requiere ir a la Asamblea Colegiada Representativa, se le solicita a esta la autorización para que el Consejo Universitario pueda realizar el cambio.

Cuestiona lo que se va a sacar a consulta; sigue con el ejemplo anterior, que en lugar que diga rector o rectora, se modifique por la frase “quien ocupa la Rectoría”; esto es un cambio de forma nada más. Sostiene que les explica esto para que no se metan en este berenjenal, que puede

atrasar el proceso, porque esto que él menciona lo puede decir cualquiera en la Asamblea Colegiada Representativa, o si él está en la Colegiada, también lo va a repetir.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR añade que está de acuerdo con lo mencionado por el Dr. Murillo, en referencia al esfuerzo que implica y la uniformidad que requiere este tipo de redacción.

Como ya se han pasado unos artículos, y en estos se ha introducido el lenguaje de género inclusivo, para uniformar todo el texto, se hará la adecuación correspondiente. Además, realizará la consulta correspondiente a la Oficina Jurídica, con respecto a lo que se señaló anteriormente.

Aclara que se concluye con el artículo 16, y con los siguientes se apegarán a lo acordado con el lenguaje de género. Prosiguen con el siguiente artículo, que es el 24.

- **Artículo 24**

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ apunta que les va a señalar cuáles son artículos de forma y cuáles son los cambios de fondo, tal y como lo solicitó la Dra. Teresita Cordero. En el caso del artículo 24, es de forma, básicamente cambiar “Sedes Regionales” por “Sedes Universitarias”, dos veces. Al no haber observaciones continúan con el siguiente artículo.

- **Artículo 30**

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ explica que en este hay un cambio de forma, ya que se varían un poco las funciones del Consejo Universitario, en especial la inclusión de dos nuevos incisos, y una modificación de forma en el inciso II), de pasar de “Sedes Regionales” a “Sedes Universitarias”; también un cambio de forma en la palabra “Estatuto”, que es básicamente usarla en cursiva.

Se incluye el inciso v), que establece lo siguiente: *Aprobar la creación, fusión, modificación o eliminación de los Recintos Universitarios, a propuesta del Consejo de Sedes Universitarias*. Es la parte de la inclusión del concepto de recintos. Explica que es función del Consejo Universitario aprobar los recintos, y no de la Asamblea Colegiada; además, no hay un listado, en el *Estatuto*, de Recintos como sí lo hay de Sedes.

Menciona que también se agrega el inciso w), y lee: *Aprobar la creación, fusión, modificación o eliminación de los departamentos de las unidades académicas*. Aclara que esto tiene relación con el artículo 111 ter. Pide las disculpas del caso por hablar de otro artículo, pero debe hacer referencia obligada al artículo 111 ter, inciso i), que plantea: *Proponer al Consejo de Sedes Universitarias, por medio de la dirección, la creación, fusión o eliminación de los departamentos y Recintos Universitarios, para el trámite correspondiente*; puntualiza que, para ser concordante, hay que tener esa inclusión del inciso.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR pregunta si hay observaciones sobre el artículo 30. Les cede la palabra a la Dra. Yamileth Angulo, luego a la Dra. Teresita Cordero y, por último, a la M.Sc. Marlen Vargas.

LA DRA. YAMILETH ANGULO apoya que se apruebe lo relacionado con los recintos universitarios; les recuerda que cuando ingresaron al Consejo Universitario y se analizó como nació el Recinto de Golfito, encontraron, después de ese análisis, que no fue creado por el Consejo Universitario; este nació como un programa de investigación, que fue donado. Luego, por medio de la Vicerrectoría de Investigación, hace bastantes años, fue transformado en un Recinto; de ahí la historia de que el Recinto de Golfito está adscrito a la Rectoría y no a una sede, como los otros recintos.

Le parece muy importante que esto le corresponda al Consejo Universitario, que sea el Consejo el que determine, también, la creación de recintos, ya que se encarga de la creación de una escuela, de un instituto o de un centro; entonces, ¿cómo no va a determinar la creación de un recinto?

En cuanto a la creación de los departamentos, no recuerda muy bien, le parece que ya está definido en el *Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos*, que sea el Consejo Universitario el que apruebe la creación de estos, mas han visto la creación de varios mientras han pertenecido al Consejo. A no ser que no sea así, no recuerda muy bien, sería necesario incluirlo en el Estatuto. Insiste en que, según su parecer, ya es función del Consejo la creación de departamentos.

LADRA. TERESITA CORDERO pregunta si debería incluirse, en lugar de “unidades académicas”, “Sedes Universitarias”, ya que las unidades académicas tienen también departamentos, y eso se modifica en el Consejo, puesto que en la redacción dice: *Aprobar la creación, fusión, modificación o eliminación de los departamentos de las unidades académicas*; sugiere si sería mejor modificar a Sedes Universitarias. Aclara que ella sabe que están en el capítulo de Sedes, pero esta es una función adicional; entonces, sus preguntas son: Se habla de cualquier unidad académica. Pueden ser de todas las unidades académicas. Esa es una nueva función. Entonces, se cuestiona cuál es el cambio.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS expone que el artículo 111 ter corresponde al capítulo de Sedes Regionales. Lee: *Proponer la creación, fusión (...) de Recintos*. Explica que en el antiguo capítulo de Sedes Regionales se mencionan los departamentos, no así los recintos, que es lo que se está incorporando.

Puntualiza que otro cambio para la creación de departamentos es que en las Sedes Regionales, los departamentos se aprueban en la Asamblea de Sedes, o sea, retomaron el artículo 111 ter, porque ahí es donde se establecen las funciones de la Asamblea de Sede; por eso es que hay que incluirlo y hay que hacerlo concordar con lo que se está incluyendo en esta parte del Estatuto, para que quede general. Tal vez, la duda es “unidades académicas”, porque las Sedes Regionales y cualquier unidad académica, todos los departamentos se aprueban en el Consejo Universitario.

Cita que más adelante se realiza una propuesta de cambio de cómo se tienen que aprobar los departamentos en las Sedes, porque ya lo fundamentó en otra ocasión. Anteriormente, cuando las Sedes Regionales querían crear un departamento; primero, debía aprobarse en la Asamblea de Sedes; luego se enviaba a una comisión en la Vicerrectoría de Docencia, después se trasladaba al Consejo de Área y, por último, al Consejo Universitario; sin embargo, en todas las otras unidades académicas de esta Universidad se aprueban en una asamblea, luego el Consejo de Área lo remite al Consejo Universitario; es decir, no existe ese paso intermedio de la Vicerrectoría de Docencia; ese paso intermedio, en uno de los capítulos que siguen, se está eliminando, ya que se cree realmente innecesario, pues se tienen los mismos derechos de todas las otras unidades.

EL DR. JORGE MURILLO informa que con la creación de los departamentos, el Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos, en el artículo dos, establece que:

La creación de los Departamentos deberá ser propuesta por la Asamblea de Escuela o Facultad al respectivo Consejo de Área, por la Asamblea de la Sede Regional, al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, y en ambos casos conocidos y acordados por el Consejo Universitario.

El paso que explica la M.Sc. Vargas está normado en el *Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos*, y no en el *Estatuto*; entonces, si se pretende que quede como una función del Consejo Universitario, se debe hacer una modificación paralela con el artículo dos. En otras palabras, si se desea eliminar el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, para el caso de las Sedes, tal

y como lo plantea la M.Sc. Vargas, lo que se debe modificar es el *Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos*.

Considera que, por el paralelismo de las normas, como menciona el Lic. Warner Cascante, si los de las unidades académicas son aprobados por los Consejos de Área y luego enviados al Consejo Universitario, los de las Sedes Universitarias deben ser aprobados por las Sedes y por el Consejo de Sedes, para luego enviarlos al Consejo Universitario. Sería exactamente igual; por eso, se debe modificar el artículo dos de dicho Reglamento. El otro camino es simplemente no mencionarlo como una función del Consejo Universitario, e incluir un artículo cajón o un inciso cajón en esas funciones del Consejo Universitario; por ejemplo, *todas aquellas otras funciones asignadas en la normativa universitaria*, que puedan incluir estas y otras más; esa sería una posibilidad.

Advierte de que deben tener en cuenta, si se deja como una función específica, que hay un asunto de fondo que se debe decidir, y es cuando dice: *aprobar la creación, fusión, modificación o eliminación de los departamentos de las unidades académicas*. Enfatiza en que si se va a definir explícitamente la Sede Universitaria como una unidad académica, entonces, la frase “unidades académicas” la incluye. Si no la incluye, se deben poner las dos: las unidades académicas y Sedes Universitarias. Por otra parte, si se decide definir las Sedes como unidades académicas, más adelante se debe señalar que las Sedes son unidades académicas.

Apunta que lo anterior tiene un problema colateral, porque, si se establece en las Sedes la posibilidad creación de facultades y escuelas, entonces, no pueden definir las Sedes como unidades académicas, que van a hacer, a su vez, estructuras superiores de otras unidades académicas. En síntesis, hay un problema a nivel de estructura; entonces, es un asunto que se debe discutir para tomar la decisión, a fin de que todo sea coherente, porque, si no, se puede enredar el asunto.

Sugiere, para no complicar el asunto y tratar de simplificar, la creación de un inciso cajón en el artículo 30: *aquellas otras funciones que le sean encomendadas por la normativa universitaria*, y así ya se incluyen todas las demás.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR señala que el artículo 30, en el inciso II), queda tal y como está; asimismo, el inciso v) queda igual; sin embargo, el inciso w) queda de la siguiente manera: *Ejercer todas aquellas otras funciones estipuladas en la normativa universitaria*. Se continúa con el artículo 40.

- **Artículo 40**

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ expone que el artículo 40 tiene un cambio de forma, y, para ser concordante con lo anteriormente expuesto, el cambio sería únicamente de “Sede Regional” por “Sede Universitaria”.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR pregunta a los miembros si tienen alguna observación sobre el artículo 40; al no haberlas, se continúa con el artículo 43.

- **Artículo 43**

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ reconoce que el artículo 43 es el de la polémica con el Dr. Henning Jensen, en relación con el Consejo de Rectoría; entonces, sería donde dice: *el rector o la rectora podrá convocar también, cuando lo estime conveniente, al director del Consejo de Sedes*, para ser concordante con lo que solicitó el Dr. Jensen, y en relación con el Consejo de Rectoría.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR pregunta a los miembros si tienen alguna alguna observación sobre el artículo 43. Agrega que el artículo 43 no se modifica, queda fuera del análisis de este momento; prosiguen con el artículo 50.

- **Artículos 50, 51 y 52**

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ recomienda que se discutan los artículos 50, 51 y 52 de manera conjunta, porque los cambios son de la misma naturaleza; básicamente es el concepto de una sola universidad y la eliminación de la relación centro-periferia en los tres artículos. El primero corresponde a docencia, el segundo a investigación y el tercero a acción social.

Apunta que todo curso, carrera, proyecto de investigación o proyecto de acción social, tal y como está en este momento, debe consultarse previamente a las unidades académicas de la *Sede Central*; entonces, se pretende eliminar esa consulta previa y dejarlo de manera muy simple.

Detalla que en el artículo 50 se elimina el inciso k), en el cual se menciona esa consulta previa, y se incluye en el inciso a) la palabra “aprobar”, y quedaría de la siguiente forma: *Aprobar, supervisar y evaluar los planes de estudio de la Universidad de Costa Rica*. En el caso del artículo 51, que corresponde a la Vicerrectoría de Investigación, en el inciso a) se incluye la frase “ratificar y evaluar la investigación”; el inciso d) queda de la siguiente manera: *Ratificar los programas de investigación propuestos por las Sedes Universitarias*. Repite que el artículo 50 corresponde a docencia, el 51 a investigación y 52 a acción social, pero es la misma naturaleza del cambio.

LA DRA. TERESITA CORDERO entiende el tema centro-periferia, pero, también, entiende la importancia de la no duplicación de acciones y de tener, más bien, vinculaciones entre las unidades académicas, con el fin de propiciar planes de estudios.

Observa que se está planteando la parte centralizada, la parte desconcentrada, y le preocupa, ya que se aprobó el artículo 200, que salió a consulta, el cual también establece que la Vicerrectoría, ante cualquier plan de estudio, debe hacer una consulta, que ya está definida; entonces, no sabe cómo se resuelve el tema, porque esto podría generar una contradicción con el principio departamental. A alguien se le puede ocurrir crear una carrera en una sede, que ya se está impartiendo, sin coordinar necesariamente con otras sedes u otras unidades académicas; no necesariamente tiene que ser en la *Sede Central*, podría ser con alguna otra sede también. Recalca su preocupación y solicita que le expliquen cuál es la lógica de esto.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS asegura, con conocimiento de causa, que existe un problema en la Universidad. Ejemplifica que las unidades académicas de la *Sede Rodrigo Facio* pueden elaborar cualquier proyecto de investigación y de acción social que se les ocurra, y llevarlo a cualquier sede, estación o finca, sin ni siquiera pedir autorización a los que están en la Sede, se ignora lo que están haciendo en la Sede; en cambio, los docentes de la Sede sí tienen que pedirles permiso a las unidades académicas de la *Rodrigo Facio*.

Agrega que ni siquiera se ha prestado para eso que menciona la Dra. Teresita Cordero, que apoya en que sería lo ideal, vincular, hacerlo en conjunto; no, más bien, se dan cuenta de que, por ejemplo, en la Finca Santa Cruz existe duplicación de labores de ganado, y que Zootecnia ocupa casi toda la finca; incluso, ni siquiera la coordinación de Investigación conocía de los proyectos, ni de los resultados, de modo que con la modificación lo que se pretende es normalizar esta situación.

Refiriéndose a las carreras, puntualiza que las Sedes son las que más carreras propias o nuevas posee; al respecto, se cuestiona que si en una sede se quiere abrir una carrera que no existe en ninguna unidad académica en la *Sede Rodrigo Facio*, a quién se le va a pedir permiso. Pone el

ejemplo de la carrera de Ingeniería Náutica, sobre la cual Ingeniería pidió que se le indicara si esa era una carrera nueva. En resumen, con la modificación se trata de resolver y agilizar los procesos, y no entabrar.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR pregunta si hay alguna otra observación sobre los artículos 50, 51 y 52.

EL DR. JORGE MURILLO refiere que algunos incisos no encajan debido a que parece que cambian las funciones generales de la Vicerrectoría. Desconoce si la Vicerrectoría es la encargada de aprobar todos los programas de investigación de la Universidad. Lo menciona, porque en el dictamen se hace referencia a la aprobación de los programas de investigación propuestos por las Sedes, además de que no se habla de proyectos de investigación, sino de programas de investigación. Se hace referencia a ratificar los programas de investigación de las Sedes Regionales, no de las Sedes Universitarias. Insiste en que no tiene claro si la Vicerrectoría aprueba todos los programas de investigación. Aunque no se hace mención a los proyectos de investigación, supone que estos últimos también los debe aprobar la Vicerrectoría.

Expone que cuando un instituto o una unidad académica desea realizar un programa de investigación, este siempre es aprobado o ratificado por la Vicerrectoría. No encontró esa función en la Vicerrectoría de Investigación, presume que se encuentra en el reglamento. No le queda claro por qué se cambia específicamente para las Sedes en esta propuesta, pues es una función de la Vicerrectoría aprobarlo.

Explica que, cuando se realiza un proyecto de investigación, este es aprobado por el Consejo Científico; luego, la Vicerrectoría es la que lo ratifica porque es la instancia encargada de revisar si cumple, que tenga la carga, si hay presupuesto, qué presupuesto se le va a dar a la persona, si se va a cubrir con horas asistente, si el proyecto, en términos generales, está bien formulado, etc. Reitera que su duda es en cuanto a si es necesario modificarlo en la propuesta o solo eliminarlo.

Agrega que se eliminaría “previa consulta con las unidades académicas correspondientes de la Sede Central”, debido a que esta última no existe en la estructura universitaria, sino que es la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, y “este tendrá un plazo de quince días para atender la consulta al vicerrector”, para que no se dé una relación de subordinación, sino que, como cualquier programa o proyecto de investigación, independientemente de su procedencia, siga los mismos controles que siguen todos.

LA DRA. YAMILETH ANGULO dice que en el artículo 51 se detallan las funciones del vicerrector de Investigación; sugiere que se elimine el inciso d); de esa forma queda más general para toda la Universidad y que se interprete que el vicerrector de Investigación supervisa, coordina, estimula la investigación de la Universidad.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ aclara que, en el artículo 50, el inciso k) es el que generaba la relación centro-periferia, por lo que fue eliminado. Lo que se propone es el inciso a): “Aprobar, supervisar y evaluar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica en forma general”.

*****A las quince horas y treinta y dos minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las quince horas y treinta y tres minutos, se reanuda la sesión extraordinaria del Consejo Universitario. *****

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR clarifica que en el artículo 50 se elimina el inciso k); en el artículo 51 se excluye el inciso d), y en el artículo 52 se descarta el inciso k). Agrega que se continúa con el análisis del artículo 58.

Cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

- **Artículo 58**

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ menciona que el artículo 58, relacionado con el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, responde al pase COP-15-001 “Analizar el artículo 58, entre otros, en términos de revisar la pertinencia de participación de las Sedes en distintos espacios de decisión institucional”. Agrega que lo que se busca es que el coordinador del Consejo de Sedes pueda participar en el Consejo Asesor.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión el artículo 58. Al no haber observaciones, da lectura a lo siguiente: “El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia estará conformado por el vicerrector de Docencia, quien preside, por los coordinadores de Área, por el coordinador del Consejo de Sedes, y cuando se trate de asuntos que les concierna, por los decanos o directores de las unidades académicas, según corresponda, a juicio del vicerrector”.

Cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez para continuar con el análisis del artículo 60.

- **Artículo 60 y 62**

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ indica que el artículo 60 tiene la misma naturaleza que el artículo 58 y responde al mismo pase, respecto a la revisión, con miras a la participación de las Sedes en los distintos espacios de decisión; en este caso, la Vicerrectoría de Acción Social.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión el artículo 60. Cede la palabra a la Dra. Yamileth Angulo.

LADRA. YAMILETH ANGULO expresa que, en los artículos 58 y 60, tanto el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia como el de la Vicerrectoría de Acción Social consideran a los coordinadores de Área; sin embargo, en el artículo 62 no se menciona que esté conformado por los coordinadores de Área. Se pregunta por qué si estará conformado por el coordinador del Consejo de Sedes. Lo que quiere decir es que en los artículos 58 y 60 se contemplan todos los coordinadores de Área y el coordinador de Sedes, pero el artículo 62 establece: “El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil estará integrado por el Vicerrector o la Vicerrectora, quien preside, por las personas que ocupan las jefaturas de las Oficinas Administrativas que la conforman, una persona representante de las Sedes Universitarias, designada por el Consejo de Sedes Universitarias, por un periodo de dos años, y una persona que represente al sector estudiantil, designada por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica”. Se cuestiona qué sucedió con las áreas.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión el artículo 62. Cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ aclara que se da una cantidad de funciones al coordinador de Área; es decir, al representante del Consejo de Sedes, debido a que si todas las responsabilidades se dan a una sola persona, no podría coordinar la Sede. En este caso sería una persona que designe el Consejo de Sedes en representación del Área de Sedes.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR señala que en el artículo 62 se modificó “Sedes Regionales” por “Sedes Universitarias”. Cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez para continuar con el análisis del artículo 63.

- **Artículo 63**

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ refiere que en el artículo 63 se modificó “Sedes Regionales” por “Sedes Universitarias”.

- **Artículo 73**

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión el artículo 63. Al no haber observaciones, se continúa con el análisis del artículo 73.

Cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

- **Artículo 81**

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ dice que en este artículo se cambió “Sedes Regionales” por “Sedes Universitarias”.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión el artículo. Al no haber observaciones se continúa con el análisis del artículo 81.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ da lectura a lo siguiente: “El órgano superior de una Facultad es su Asamblea de Facultad, integrada por (...)”; es decir, se refiere a su integración.

Por su parte, el inciso ch), estipula: “Los profesores en régimen académico de las Sedes Regionales con una dedicación de por lo menos medio tiempo asignados a programas desconcentrados de escuelas o facultades. En caso de adoptar la modalidad de Asamblea Representativa, la integrará con acatamiento de lo dispuesto en el artículo 81 bis, inciso c) de este *Estatuto*”. Menciona que eso tiene que ver con la participación de los docentes de las Sedes en asambleas de escuela o facultades en la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*; se elimina el inciso ch). Añade que con esto se elimina la participación de los profesores de Sedes en las asambleas de facultad o de escuela, lo cual obedece a una solicitud planteada por las Sedes.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión el artículo 81. Al no haber observaciones, se continúa con el análisis del artículo 81 bis.

- **Artículo 81 bis**

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ expresa que en el artículo 81 bis se modificó “Sede Regional” por “Sede Universitaria”.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR, antes de continuar con la discusión del artículo 81 bis, cede la palabra al Dr. Jorge Murillo.

EL DR. JORGE MURILLO concuerda con eliminar del artículo 81 la primera parte del inciso ch), sobre la participación de los profesores de las Sedes Regionales con dedicación de al menos medio tiempo en las asambleas de facultad. A su parecer, no se podría eliminar donde dice: “En caso de adoptar la modalidad de Asamblea Representativa, la integrará con acatamiento de lo dispuesto en el artículo 81 bis, inciso c) de este *Estatuto*”.

Piensa que eso debe permanecer y no quedar como un inciso, sino como un párrafo final del artículo 81, porque los incisos establecen quiénes son los integrantes de la Asamblea de Facultad, y esa es simplemente una observación de cómo funcionaría la Asamblea de Facultad, de decidir funcionar como Asamblea Representativa.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR expresa que si la Comisión no tiene objeción, el segundo párrafo del artículo 81 pasaría como un párrafo aparte. Agrega que se continúa con el análisis del artículo 81 bis. Cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ repite que en el artículo 81 bis se cambió “Sede Regional” por “Sede Universitaria” en el cuerpo principal y en los incisos a) y d), de manera que se conserva lo que estaba originalmente.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión el artículo 81 bis. Al no haber observaciones, se continúa con el análisis del artículo 98. Cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

- **Artículo 98**

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ explica que el artículo 98 es para dar cumplimiento al pase CEO-P-15-001: “Revisar el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 4112 artículo 7 del 31 de mayo de 1995, en el cual se definen las carreras desconcentradas, descentralizadas y propias con el objetivo de valorar su pertinencia actual”. Inmediatamente, aclara que el artículo 88 no corresponde al pase leído anteriormente.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión el artículo 98. Al no haber observaciones, se continúa con el análisis del artículo 108. Capítulo IX. “Universidad en el territorio nacional”. Cede la palabra a la Dra. Yamileth Angulo.

- **Artículo 108**

LA DRA. YAMILETH ANGULO discrepa del título “Universidad en el territorio nacional”, porque es como incluir todo lo relacionado con la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio* en ese mismo capítulo, y no es así. Sugiere que sea cambiado por Sedes Universitarias.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ concuerda con lo propuesto por la Dra. Yamileth Angulo.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR indica que se va a continuar con el análisis del artículo 108, al que se le modificó el título por “Sedes Universitarias”. Cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ aclara que los artículos 108 y 108 bis, fueron modificados en la sesión en que fue conocida por primera vez esta propuesta. Por esa razón, el artículo que debe ser discutido es el 109.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR propone hacer un receso y al regreso continuar con el análisis del artículo 109.

****A las quince horas y cincuenta y cinco minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las dieciséis horas y tres minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.****

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

- **Artículo 109**

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ menciona que en el Capítulo IX. “Sedes Regionales”, artículo 109, se cambió “Sedes Regionales” por “Sedes Universitarias”. Asimismo, en el inciso a) se fusionaron los incisos a), c) y ch), de modo que queda solo el inciso a), que establece: “Brindar la oferta académica de grado, posgrado y educación continua que respondan a las necesidades del país, de acuerdo con los estudios pertinentes y en corresponsabilidad con las respectivas escuelas, facultades o Sedes Universitarias de la Universidad”. Propone que sea analizado primero este inciso.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión el inciso a), del artículo 109. Cede la palabra al Dr. Jorge Murillo.

EL DR. JORGE MURILLO expresa que le preocupa el uso de la palabra corresponsabilidad. Se pregunta qué significa y cómo se visualiza eso en la práctica; por ejemplo, si una sede oferta la carrera de Educación Primaria, cómo se aplica la corresponsabilidad. Su inquietud es porque las unidades académicas de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio pueden interpretar que también son responsables de esa carrera; de ser así, tendrían que tomar decisiones. Al mismo tiempo, si van a tener que hacerlo, continuarán sujetos a que las unidades académicas de la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio* van a tener responsabilidad y, por ende, deberán tomar acuerdos. El punto es que si quieren hacerlo, cómo se va a ejecutar; o sea, cómo opera la corresponsabilidad de las unidades.

Exterioriza que siempre ha defendido el criterio de que la Universidad es una sola en todo el territorio nacional, por lo que, para las carreras que oferten las Sedes, deben tener el personal para impartirlas, el cual no necesariamente tiene que ser de planta, sino que puede proceder de otras sedes o, bien, de la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*. A su juicio, esa corresponsabilidad, en términos generales, ata todo otra vez. Desconoce el razonamiento de la Comisión para colocar el término corresponsabilidad. Lo menciona, porque en la propuesta se ha eliminado, por ejemplo, que los profesores de las Sedes participen en las asambleas, en la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*. Lo que quiere decir es que la idea es dar más independencia a las Sedes, por lo que es contradictoria la redacción, pues dice: “(...) corresponsabilidad con las respectivas escuelas, facultades o Sedes Universitarias de la Universidad”. Agrega que es función de la Vicerrectoría de Docencia el inciso a), del artículo 50; es decir, coordinar. No sabe si el artículo estaba así, y se dejó igual o, bien, si la Comisión lo analizó y optó por redactarlo de esa forma.

LA DRA. YAMILETH ANGULO coincide con el Dr. Jorge Murillo, en el sentido de que esa corresponsabilidad puede atar a las Sedes. Interpreta que los incisos c) y ch) fueron resumidos en el inciso a) para clarificar el tema, lo cual respalda. Propone que se redacte de la siguiente forma: “Brindar la oferta académica de grado, posgrado y educación continua que responda a las necesidades, de acuerdo con los estudios pertinentes (...)”; es decir, que se elimine la palabra “corresponsabilidad”, debido a que es función de la Vicerrectoría de Docencia revisar la oferta académica de toda la Universidad, de modo que también debe hacerlo con esta; de hecho, la modificación incorporada en el artículo 200 obliga a realizar la consulta a todas las unidades en lo que respecta a los planes de estudio nuevos, así como las carreras nuevas. Opina que el uso del término “corresponsabilidad” puede generar conflictos y continuar atando a las Sedes Universitarias.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR desconoce si esa corresponsabilidad es reflejo del procedimiento de la carta de entendimiento o si se quiere normalizar eso cuando se dé este tipo de interacción; es decir, si son términos de referencia para establecer los elementos de responsabilidad compartida.

Cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO opina que no necesariamente debe entenderse como una dependencia entre la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio* y las Sedes, sino en el sentido de que debe existir una coordinación o, bien, un tipo de comunicación, para que las respectivas carreras y escuelas aprovechen la experiencia de cada una de ellas; de igual forma, con las carreras propias de las Sedes; por ejemplo, si la Sede del Pacífico desea impartir la carrera de Marina Civil de la Sede del Caribe, cómo se puede establecer la comunicación en esa doble vía, pues es claro que no solo las Sedes tienen que hacer eso.

Dice que como la propuesta es específica para la Sedes Universitarias, desconoce la normativa que se sigue cuando se crea una carrera nueva a nivel general, dado que en el dictamen se les da un mandato a las Sedes Universitarias. Lo que quiere decir es, de acuerdo con los estudios y el equilibrio de la Universidad, cómo lograr esa reciprocidad, que implica que entre las sedes, facultades y escuelas medie la comunicación. No sabe si la corresponsabilidad puede generar que si la escuela o la facultad es la responsable, respondan a las Sedes que no o, bien, se responde que sí. Defiende que no se pierda esa vinculación; de lo contrario, quedaría a la libre, lo que podría generar duplicación de carreras. Espera que no sea así.

EL DR. JORGE MURILLO entiende la preocupación; sin embargo, está convencido de que el papel de coordinar, sancionar y supervisar no les corresponde a las instancias, sino que es una función de la Vicerrectoría de Docencia, pues es la labor de las vicerrectorías. Insiste en que las vicerrectorías deben tener la función macro de visualizar cuál es la oferta académica de la Institución, la pertinencia de esta y coordinar la oferta académica institucional en las diferentes sedes del país. A su parecer, lo anterior está contemplado en el inciso a) del artículo 50, que estipula: “Sancionar y supervisar los diversos planes de estudio de la Universidad, con el propósito de coordinarlos en lo posible y adaptarlos a las necesidades de interés nacional”. Está muy clara la función de la Vicerrectoría de Docencia, que es la instancia a la que le corresponde aprobar o no un plan de estudio nuevo, la modificación de este o, bien, la oferta académica que ofrecen las diferentes sedes.

Insiste en que como esa es una función de la Vicerrectoría de Docencia, se debe eliminar “Educación Continua”, pues corresponde a una cuestión de acción social, y se ha señalado que las Sedes deben desarrollar la acción social. Dejar “educación continua” sería como decir que nada más la acción social, pero qué sucede con las otras áreas sustantivas. La educación continua es parte de la acción social y de lo que se está hablando es de la oferta académica y la educación continua es otra cosa. De manera que se podría redactar: “Brindar la oferta académica de grado, posgrado, que respondan a las necesidades del país, de acuerdo con los estudios pertinentes (...)”.

Estima que el posgrado debe ponerse de acuerdo con el Estatuto Orgánico y la normativa, debido a que si se quiere ofrecer una maestría o un doctorado, se debe seguir el procedimiento del posgrado establecido o, bien, una carrera nueva debe seguir el procedimiento estipulado en la normativa institucional.

Por otra parte, considera que el inciso f) ter del artículo 109, que dice: “Desarrollar las actividades sustantivas, de acuerdo con la misión y la excelencia académica que caracteriza a la Universidad de Costa Rica”, debe colocarse de primero y no como un inciso f) ter, debido a que se trata de un inciso general, pero donde fue colocado no es coherente, porque es función de las Sedes desarrollar todas las actividades sustantivas.

Otra opción es incluirlo como un segundo párrafo del artículo 108: “Para cumplir con sus fines y propósitos y desarrollar las actividades sustantivas, la Institución establece Sedes Universitarias”. De esa forma queda incluido en la definición general y no hay necesidad de un inciso adicional.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS explica que la Comisión no eliminó la palabra “corresponsabilidad”, porque lo que se discutió fue si las carreras eran de la Universidad, como se había propuesto antes o, bien, si las carreras continuaban perteneciendo a las unidades académicas, como opera actualmente. Recuerda que el Dr. Bernal Herrera, exvicerrector de Docencia, aclaró, de manera convincente, ese punto, además de que eso fue discutido con las Sedes. Por lo anterior se llegó a la conclusión de que no se podían eliminar las carreras desconcentradas, y las Sedes estuvieron de acuerdo.

Piensa que, aunque hay que pedir permiso a las unidades académicas, por ejemplo, era difícil que en la Sede de Guanacaste se lleve la carrera de Medicina, debido a que para hacerlo deben tener los profesores, el hospital y las condiciones necesarias. El punto es que eso quedaba muy a la libre. Consideraron que, en ese momento, las Sedes podían quedar desprotegidas si las carreras pasaban a ser de todas. Actualmente, hay sedes que solo tienen carreras desconcentradas, de manera que iban a quedar prácticamente sin ninguna carrera.

Por lo anterior, se optó porque no sean planes de toda la Universidad, sino que continúen perteneciendo a cada unidad académica; de ahí que el artículo 198 establece: “La coordinación y ejecución de los planes de estudio corresponde a las Sedes Universitarias y a las unidades académicas respectivas, las cuales podrán, mediante procesos de creación, desconcentración o descentralización, impartirlos, previa coordinación, en las diferentes unidades académicas de la Universidad”. Esa es una de las preocupaciones exteriorizadas por la Dra. Teresita Cordero.

En otras palabras, se da ese efecto bilateral de la Sede de Puntarenas a la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, de la Sede *Rodrigo Facio* a la Sede de Guanacaste; ahora es más unilateral, y con esto se quiere que sea bilateral o plurilateral.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ recuerda que el artículo comprende la unión de varios incisos, de los cuales uno se refería a esa corresponsabilidad. Explica que la corresponsabilidad es para disminuir los costos o bajarlos al máximo. Quizá lo más importante es tener los profesores para impartir determinada carrera, pues se tiene que recurrir al apoyo de otra sede, escuela o facultad. En ese sentido, es que la Comisión visualizó, la corresponsabilidad; no obstante, no tiene objeción con lo propuesto por el Dr. Jorge Murillo de dejar solo “la oferta académica de grado y posgrado”; eliminar “educación continua” y dejarlo hasta “pertinentes”, ya que en el artículo 198 se especifica con claridad. Igualmente, que se agregue “según la normativa, considerando la parte de posgrado”, tal y como lo expresó el Dr. Jorge Murillo.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR propone pasar a trabajar bajo la modalidad de sesión de trabajo para ajustar la redacción.

*****A las dieciséis horas y veintiún minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las dieciséis horas y veintidós minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*****

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR indica que la redacción del artículo sería: “Brindar la oferta académica de grado y posgrado que responda a las necesidades del país, de acuerdo con los estudios pertinentes y según lo establezca la normativa institucional”. Agrega que se continúa con el análisis del inciso b). Cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ expresa que el inciso b) fue incluido para tener la totalidad del artículo 109, pues no fue objeto de ninguna modificación. Añade que fueron eliminados los incisos c) y ch), tal y como lo mencionó antes de que fuera discutido el inciso a). Además, que se elimina el

inciso e), el cual actualmente dice: Proponer para su aprobación, a los órganos correspondientes, las políticas de regionalización de la Universidad de Costa Rica.

Detalla que se pretende eliminar un concepto peyorativo de regionalización, pues se debe entender que las Sedes Universitarias, al igual que la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio* deben cumplir con todas las políticas institucionales; es decir, no debe haber una diferenciación entre políticas para las Sedes Universitarias y políticas para la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, sino que sea solamente una política de excelencia y calidad académica para toda la Universidad, independientemente de cuál Sede Universitaria se esté hablando.

LA DRA. TERESITA CORDERO exterioriza que no lo ve como peyorativo, debido a que mientras la Universidad tenga diferentes espacios, con diferentes desarrollos, en todas las regiones del país, debe existir una política de apoyo a la regionalización, sobre todo porque implica recursos, eventualmente.

Desconoce si de esa manera es el tema, pero sí le parece que como están en los temas que corresponden a las Sedes Universitarias y se ha definido que la Ciudad Universidad no es una sede, debe existir una política de regionalización. Entiende la lógica de que todos deben cumplir la parte general, pero, también, cuando se realizan, por ejemplo, propuestas para algún concurso de algo para apoyar la regionalización o algunas regiones en específico, las regiones son desiguales.

Estima que Costa Rica tiene una desigualdad entre las regiones de la Gran Área Metropolitana y el resto; por lo tanto, considera que debe haber una política de apoyo, y eliminar ese inciso podría invisibilizar las necesidades de las diferentes regiones. Enfatiza que su posición es que se debería mantener el inciso tal y como está.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS recuerda que el *Estatuto* no se estaba tomando en cuenta, el año pasado, en las políticas que definió el Consejo Universitario, donde se creó un eje de políticas de regionalización, que son como nueve. Piensa que como el *Estatuto* es más antiguo que lo que se aprobó, tal vez es de redacción, pero sí existe un eje de políticas de regionalización; entonces, pueden mantener el inciso, pero no sabe qué redacción se le puede dar.

Aclara que todas las Sedes tienen que acatar, cuando se elaboran programas, proyectos o lo que sea, las políticas de regionalización, no solo porque está en Guanacaste, sino que se usan todas las políticas de la Universidad.

EL DR. JORGE MURILLO entiende la preocupación de las compañeras; sin embargo, se propone eliminar este inciso, porque a quien le corresponde la propuesta y redacción de políticas es al Consejo Universitario.

Explica que en este artículo se da como una función de las Sedes y eso debe quedar más general, como una cuestión de la Universidad; es decir, la UCR debe establecer su política de desarrollo en las diferentes regiones del país, pero se dice que las Sedes son las que proponen esas políticas, cuando, en realidad, eso le corresponde al Consejo Universitario; por eso ese había eliminado el inciso.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS menciona que en este mismo punto existe una contradicción, porque dice:

Corresponde al Consejo de Sedes Universitarias:

d) Proponer al Consejo Universitario las políticas pertinentes en materia de desarrollo de la Universidad en el territorio nacional, previa consulta a las asambleas de sedes o a las instancias correspondientes.

Entonces, deben determinar cómo realizar la concordancia.

****A las dieciséis horas y treinta minutos, sale la Dra. Teresita Cordero.****

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ cree que deben mantener la eliminación de este inciso, debido a que el inciso que sigue es una cuestión de ejecución y es general, pues dice: *Ejecutar las políticas institucionales en el territorio nacional, aprobadas por los órganos superiores de la Universidad*. De esta manera no entran en la cuestión de que haya que proponer, sino que simplemente las Sedes ejecutan las políticas. Reitera que es suficientemente amplio, pues dice: “Políticas Institucionales” y aprobadas por los órganos superiores; en este caso, el Consejo Universitario, como señaló el Dr. Murillo.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR dice que continúan si no existe variación en lo que se está proponiendo, de manera que queda igual.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ expresa que el f bis) es nuevo y establece lo siguiente: *Ejercer la representación en las instancias que les sean asignadas por este Estatuto y por la normativa institucional*.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR consulta si tienen alguna observación. Al no haber, continúan con el inciso f) ter, que ya el Dr. Murillo brindó criterio de moverlo o subirlo en este artículo.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ manifiesta que estaría de acuerdo.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR dice que el artículo 108 queda de la siguiente manera:
(...)

Para cumplir con sus fines y principios, y para desarrollar sus actividades sustantivas, la Institución cuenta con Sedes y Recintos universitarios.

Luego, en el artículo 109, el inciso f) ter se suprime, que es el de la propuesta, dado que esta frase se traslada al artículo 108. Continúa con el inciso g), si no hay ninguna otra observación.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ señala que el inciso g) original dice: *Ejercer todas las otras funciones que sean necesarias para ejecutar los planes de regionalización universitaria. Y la redacción propuesta es la siguiente: Ejercer todas las otras funciones que sean necesarias para ejecutar los planes institucionales en el territorio nacional*.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR consulta si existe alguna observación. Al no haber, continúan con el artículo 110.

- **Artículo 110**

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ manifiesta que la modificación propuesta del artículo 110 dice lo siguiente: *El Consejo de Sedes Universitarias es el órgano de integración, coordinación y desarrollo de la Universidad de Costa Rica en el territorio nacional; sin embargo, la M.Sc. Vargas le propuso una modificación para diga: (...) de integración, coordinación y desarrollo de las Sedes Universitarias*. Explica que ese es el primer párrafo, porque el artículo 110 es bastante largo.

En el segundo párrafo obviarán, nuevamente, la cuestión de lenguaje de género inclusivo; entonces, quedaría solamente un aspecto de forma; se cambia “Sedes Regionales” por “Sedes Universitarias”.

En el párrafo tercero, también, se obviaría la cuestión de género y, nuevamente, se cambiaría “Sedes Regionales” por “Sedes Universitarias”.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR pregunta si existe alguna observación, de lo que se tiene de este artículo.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ señala que en el encabezado que sigue dice: “Corresponde al Consejo de Sedes”; entonces, se modifica de la siguiente manera “Corresponde al Consejo de Sedes Universitarias”, y vienen toda una serie de funciones.

Explica que se debe entender que esto viene desde el pase de concepción de Sedes, que corresponde al pase original, y muchas de las funciones fueron consultadas con el Consejo de Sedes, el cual realizó las propuestas de estas funciones; son funciones reales que tiene el Consejo, de acuerdo con lo que, en este momento, están llevando a cabo, de manera que lo que se hace, en relación con el anterior, es ampliarlas.

EL DR. JORGE MURILLO posee una observación sobre el inciso j), que dice: *Proponer al Consejo Universitario la creación, fusión, modificación o eliminación de los departamentos*. Si eso se deja, habría que realizar el cambio en el *Reglamento de departamentos, secciones y cursos*, porque ahí no está incluido el Consejo de Sedes.

Aclara que está de acuerdo en que sea el Consejo de Sedes, pero habría que realizar el cambio colateral en el artículo 2 del Reglamento; además, dicho Reglamento es un caso que está en revisión en la Comisión de Docencia y Posgrado; entonces, si llevan un cambio ahí, después van a decir que como está en revisión, que se realice el cambio.

Propone, para no complicar el asunto, que no lo incluyan, porque ni le quita ni le pone; con la salvedad de que los compañeros que se quedan, cuando tengan que ver la modificación de ese *Reglamento*, sepan que lo ideal es que, en el caso de las Sedes, la propuesta no sea aprobada por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, sino por el Consejo de Sedes Universitarias.

LA DRA. YAMILETH ANGULO reitera que le preocupa la frase “del territorio nacional”, aunque comprende la inquietud que poseen las personas de las Sedes Universitarias o Regionales (en este momento todavía tienen ese nombre) de que se le quite la palabra “regionalización”, San Pedro forma parte del territorio nacional y el Consejo de Sedes no puede coordinar los programas y proyectos de San Pedro también. Entonces, según el inciso a) y el b), que dice: *Emitir criterio sobre la acción universitaria en el territorio nacional*, tendrían que ser a todos los Consejos de Área, todos los Consejos de Sede y a todos los que trabajan en la UCR; por lo tanto, deben tener cuidado con lo de “territorio nacional”.

Insiste en que sabe que eso fue lo que hizo la Comisión para quitar la palabra “regionalización”, que generaba inquietud a las personas de las Sedes, pero deben tener precaución, porque pasará a la Asamblea y las personas van a decir que San Pedro es parte del territorio nacional, de manera que preguntarán si se está estableciendo que ellos definirían cosas de la Sede “Rodrigo Facio”, y se va complicar el asunto.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR señala que se suprime el inciso j), y le solicita a la asesora que tome nota para el análisis correspondiente en la Comisión de Docencia y Posgrado, que tiene a su haber un tema sobre este mismo tópico. Al no haber más observaciones, continúan con el siguiente artículo.

- **Artículo 111**

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ expresa que en el artículo 111, en el encabezado, se realiza un cambio de forma, se le agrega a la frase: “órgano superior de la Sede” la palabra “universitaria”, ya que en el original dice solamente Sede.

En el inciso a) solo se agrega el término: “Universitaria” a “Sede”. En el inciso b), igualmente, se le agrega la palabra “Universitaria” a “Sede” y se elimina la frase: *en programas desconcentrados y descentralizados*. El inciso c) queda igual que el original.

EL DR. JORGE MURILLO recuerda que habían eliminado la participación ,en las Asambleas de la Ciudad “Rodrigo Facio”, a los profesores de las Sedes que tienen medio tiempo en dicha Ciudad, pero están dejando a los que sí tienen en la Ciudad *Rodrigo Facio* en las Asambleas en las Sedes; entonces, esos son resabios de esa subordinación; por lo tanto, se deben eliminar.

Piensa que lo que puede quedar es lo que se establece, en general, en la Universidad: un profesor que tiene medio tiempo en propiedad, en una unidad académica y medio tiempo en propiedad, en otra unidad académica independientemente de si es en las Sedes o en la Ciudad *Rodrigo Facio* puede participar en las dos Asambleas, siempre y cuando estas lo aprueben y la Vicerrectoría le dé el visto bueno, pero eso es general para toda la Universidad; por eso le parece que se debe eliminar.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ exterioriza que está de acuerdo.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR resume que el inciso c) no se estará tomando para efectos de cambio.

EL DR. JORGE MURILLO propone quitar la última frase al inciso ch), pues desconoce para que se la ponen, si es el 25% nombrado por la Asociación de Estudiantes de la Sede Universitaria, y eso es todo. Agrega que si hacen referencia a capítulos del *Estatuto* y después se modifica, hay que modificar eso; además, no hay que justificarlo si está establecido estatutariamente; si no, habría que ponerlo en todos los artículos de todas las Asambleas de Escuela.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR expresa que queda de la siguiente manera: *ch) Una representación estudiantil en número no mayor del 25% del total de profesores, miembros de la Asamblea, nombrada por la Asociación de Estudiantes de la Sede Universitaria.*

- **Artículo 111 bis**

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ menciona que en el artículo 111 bis, nuevamente, es una cuestión de forma; entonces, manteniendo el criterio que han utilizado, solamente sería cambiar de “Sede” por “Sede Universitaria”.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR dice, al no haber observaciones, que continúan con el artículo 111 ter.

- **Artículo 111 ter**

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ explica, respecto al artículo 111 ter, que se sugiere mantener la redacción original, ya que este dice: *Son atribuciones de la Asamblea de Sede o Asamblea Representativa de Sede, según corresponda*, y la propuesta solo deja a la Asamblea de Sede y no da posibilidad de mantener una asamblea representativa de sedes.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR dice que, si no hay ninguna observación, quedaría tal cual ha mencionado el M.Sc. Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ apunta que en los diferentes incisos, manteniendo nuevamente el criterio de solamente lo pertinente, cambian donde dice “Sede” por “Sede Universitaria”.

Destaca que en el inciso c) el original dice lo siguiente: *Proponer a la Vicerrectoría de Docencia, por medio del Director, los planes de estudio cuando en la Sede no existan reuniones de departamento. La propuesta es la siguiente: Proponer a la Vicerrectoría de Docencia, por medio de la Dirección, los nuevos planes de estudio que se ofrezcan en la Sede Universitaria.*

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ señala que el inciso e) originalmente dice: *Proponer a los Vicerrectores correspondientes por medio del Director de Sede los programas de docencia, investigación y acción social, cuando en la Sede no existan reuniones de departamento. La propuesta es la siguiente: Proponer a los vicerrectores de las vicerrectorías correspondientes, por medio de la dirección de la Sede Universitaria, los programas de docencia, investigación y acción social, cuando corresponda.*

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR explica que en el inciso e) se estaría suprimiendo la frase: “cuando corresponda”. Continúan con el inciso f).

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ exterioriza que en el inciso f) original dice: *Proponer al Director las ternas para el nombramiento de coordinadores generales y de directores de recintos, según lo estipule el reglamento de la Sede. La propuesta es: Proponer a la persona que ocupa la Dirección las ternas para el nombramiento de las coordinaciones generales y de recintos, según lo estipule el reglamento de la Sede Universitaria.* Prácticamente es de forma, también. Agrega que existe un cambio importante, porque en el original dice “directores de recinto”, pero se debe cambiar por “coordinaciones generales y de recintos”.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR señala que si no existen observaciones, queda tal cual como se ha especificado. Continúan con el inciso g).

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ explica que en el caso del g) es cambiar “Sede Regional” por “Sede Universitaria”.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR expresa que, si no hay ninguna observación, continúan con el inciso h).

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ menciona que en el inciso h) es, nuevamente, cambiar “Sede” por “Sede Universitaria”.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR dice que continúan con el inciso i).

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ da lectura al inciso i) original, que a la letra dice: *Proponer al Consejo de Sedes Regionales, por medio del Director, la creación, fusión o eliminación de los departamentos, para el trámite correspondiente. La nueva propuesta dice: Proponer al Consejo de Sedes Universitarias, por medio de la Dirección, la creación, fusión o eliminación de los departamentos y Recintos Universitarios, para el trámite correspondiente.*

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR expresa que, al no haber observaciones, continúan con el inciso j).

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ lee el inciso j) original que dice:

Conocer sobre los asuntos que someta a su consideración el Director. Recibir propuestas de los miembros de la Asamblea, deliberar sobre ellas y transmitir sus recomendaciones a los órganos superiores de la Institución. La propuesta quedaría así: Conocer sobre los asuntos que someta a su consideración la Dirección de la Sede Universitaria.

Agrega que el inciso k) es el siguiente: Recibir propuestas de los miembros de la Asamblea, deliberar sobre ellas y transmitir sus recomendaciones a los órganos superiores de la Institución. Y el inciso l): Conocer sobre cualesquiera otros asuntos de su competencia que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de la Sede.

Explica que el inciso j) original se separa en j) y k).

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR consulta si existe alguna observación sobre los incisos leídos anteriormente. Al no haber, continúan con el artículo 111 quater.

- **Artículo 111 quater**

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ detalla que, en el artículo 111 quater, los dos primeros párrafos se pueden mantener como el original, ya que son cuestiones de forma y en el último párrafo donde dice “Sede” se cambia por “Sede Universitaria”.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR señala que, si no existen observaciones, continúan con el artículo 111 quinquies.

- **Artículo 111 quinquies**

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ exterioriza que el artículo 111 quinquies se incluyó como último párrafo del artículo anterior; es decir, se pasó al artículo 111 quater. El único cambio es que diga “Sede Universitaria” en lugar de “Sede Regional”.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR pregunta si existe alguna observación sobre la movilización. Al no haber, continúan con el artículo 112.

- **Artículo 112**

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ detalla que en el artículo 112, en el primer párrafo, se realiza un cambio de forma: “Sede Universitaria”; entonces, para no causar tanta distorsión, se mantiene igual que el original. Esto se repite varias veces en este artículo, de manera que sería una cuestión solamente de forma.

Destaca que en el inciso a) no hay problema, solamente agregar: “Sede Universitaria”; en el inciso b) igualmente. En el inciso c) existe una mejora, pues el original dice lo siguiente: *Representar a la Sede en todas las actividades que favorezcan el desarrollo de la Universidad, y la propuesta es: Representar a la Sede Universitaria en todas las actividades que sean de interés de la Institución o que sean de su competencia.*

En el inciso ch) se agrega “Sede Universitaria”, así como en el d). En el e) no habría que hacer nada.

Señala que el inciso f) original establece: *Convocar y presidir las reuniones de Departamento*

de la Sede, cuando se trate de la elección del Director de Departamento y del nombramiento de personal en Régimen Académico. Mientras que la propuesta es la siguiente: *Convocar y presidir las reuniones de Departamento de la Sede Universitaria, si estos existen dentro de su estructura de gestión académica, cuando se trate de la elección del Director o de la Directora de Departamento y del nombramiento de personal en Régimen Académico.*

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR dice que, al no haber observaciones, se continúa con el inciso g).

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ menciona que el inciso g) original dice lo siguiente:

Nombrar al Director de Departamento escogido por la reunión de profesores y escoger al Director de Departamento de una terna presentada por los profesores del departamento, cuando éste no cuente con al menos 10 profesores en Régimen Académico. La propuesta es: Nombrar al Director o a la Directora de Departamento de una terna presentada por los docentes del departamento, si estos existieran dentro de la estructura de gestión académica de la Sede Universitaria. Si hubiera 10 o más docentes en Régimen Académico, el nombramiento se hará directamente en la reunión convocada para tal efecto.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR consulta si existe alguna observación al respecto. Al no haberla, continúan con la lectura del inciso h).

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ da lectura al texto vigente y al propuesto para publicar en primera consulta.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR pregunta si hay alguna observación. Al no haberla, continúan con la lectura del inciso i). Agrega que no hay ningún cambio a este inciso.

Seguidamente, continúan con la lectura del inciso k).

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ señala que en el inciso k), al quitar el asunto de inclusividad, la palabra final “sede” se cambia por “Sede Universitaria”, y la palabra “acordar licencias” por “aprobar licencias”.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR pregunta si hay alguna observación. Al no haberla, continúan con el inciso l).

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ llama la atención en el inciso j), en el cual únicamente se indicó que había un cambio de “Sede” por “Sede Universitaria”, pero también en ese inciso se eliminó una palabra. El original dice: *Proponer al Vicerrector respectivo el nombramiento del personal administrativo y técnico que requiera la Sede.* En la nueva propuesta se quita la denominación de “técnico”.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR dice que continúan con la lectura del inciso l)

*****Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros sobre correcciones de forma, para su incorporación en la propuesta de acuerdo. *****

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ da lectura al texto vigente y al propuesto para publicar en primera consulta.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR señala que se decidió fuera de actas, que el inciso l) se descartaría. Seguidamente, continúan con la lectura del inciso ll).

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ da lectura al texto vigente y al propuesto para publicar en primera consulta.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión el texto, y cede la palabra a la M.Sc. Marlen Vargas.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS expresa que no sabe si en el *Estatuto Orgánico* o alguna normativa que menciona que cuando son carreras desconcentradas, tanto el director de la Sede como el director de la unidad académica que tiene la carga desconcentrada, tienen que aprobar el plan de trabajo, y eso se hace siempre en las coordinaciones de todas las carreras de las sedes. No cree que este inciso se elimine, porque solo sería el director de la sede que lo aprueba y el de esta sede tiene que dar permiso porque, a veces, son profesores de la Sede Central o de allá y viceversa. Insiste en que no eliminaría este inciso pues es muy importante.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR está de acuerdo con lo que dice la M.Sc. Marlen Vargas, y se mantendría el inciso. Continúan con los incisos n), ñ) y o).

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ informa que en el inciso n) se debe incluir la palabra “Universitaria” después de Sede. En el inciso ñ) no hay nada. En el inciso o), agregar la palabra “Universitaria”.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR pregunta si hay alguna observación; al no haberla, continúan con el siguiente inciso.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ da lectura al inciso p) del texto vigente y al propuesto para publicar en primera consulta.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR pregunta si hay alguna observación. Al no haberla, continúan con la lectura del inciso p).

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ manifiesta que, con base en lo discutido, se acoge la propuesta en la cual, en el inciso p), se eliminaría la parte que dice: (...) *según los lineamientos establecidos por la Administración*, y se dejaría tal y como está en el original al final del inciso que dice: (...) *y al rector para el trámite correspondiente*.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR pregunta si hay alguna observación sobre este cambio. Al no haberla, continúan con la lectura del inciso q).

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ apunta que en el caso de este inciso sería un asunto de forma en el cual se indicaría: “Sede Universitaria”.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR afirma que si están de acuerdo pueden continuar con la lectura del inciso r).

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ detalla que en el inciso r) no hay ninguna modificación.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR informa que continúan con la lectura del artículo 113.

- **Artículo 113**

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ explica que en el artículo 113, según la convención, se dejó tal y como está en el original; únicamente se hicieron los cambios donde dice Sede Universitaria; sin

embargo, hay un inciso c) bis, en el cual se incluye a las coordinadoras de los recintos universitarios de la Sede Universitaria. Se refiere al Consejo de Sedes.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR pregunta si hay alguna observación al respecto. Al no haberla, continúan con la lectura del artículo 112.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ trae a colación el artículo 112, inciso q), pues quizás lo pasaron a la ligera, ya que el inciso q) dice: *Firmar, conjuntamente con el Rector, los títulos y grados académicos que expida la Universidad de Costa Rica para los graduados de la Sede a su cargo. En el caso de los títulos obtenidos en carreras desconcentradas, éstos serán firmados además por el Decano de la respectiva facultad.*

En el inciso q) propuesto se están eliminando los últimos tres renglones, y, en consideración de lo que se habló anteriormente, de las carreras desconcentradas, deberían mantener que los decanos de las carreras firmen.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR afirma que ya se hizo la incorporación de este párrafo para que quede igual como está.

EL DR. JORGE MURILLO tiene una observación, y es la misma que ha hecho en otras circunstancias. No entiende por qué está el subdirector de la Sede si se sabe que legalmente los sub-y los vice- solo funcionan en los órganos colegiados cuando sustituyen a la persona.

Cree, para ser congruentes con eso, que en la propuesta del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado se está eliminando al vicedecano del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), porque la Oficina Jurídica ha sido clara en decir que los puestos de subdirección o los de vice- solamente son para sustituir y no deberían estar incluidos en los órganos colegiados, porque sería como incluir a una persona, que en este momento no está ejerciendo, para que asuma las labores. En otras palabras, no se debe incluir el subdirector en este caso.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR enfatiza que el inciso b) se eliminaría. Seguidamente, continúan con el artículo 113 bis).

- **Artículo 113 bis**

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ da lectura al artículo 113 bis, inciso b), del texto vigente, y al propuesto para publicar en primera consulta.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR pregunta si hay alguna observación. Al no haberla, continúan con el inciso c).

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ detalla que en este inciso se sustituye la palabra “aprobar” por “avaluar”, en el texto propuesto.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR pregunta si hay alguna observación. Al no haberla, continúan con el inciso d).

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ puntualiza que en este inciso el cambio es de forma: “Sede Universitaria”. En el inciso e) también se hace esa modificación, para finalizar con el artículo 113 bis.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR pregunta si hay alguna observación. Al no haberla, continúan con el artículo 115.

- **Artículo 115**

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ explica que el artículo 115 ya no forma parte del capítulo 9. En este se refiere al Consejo del Sistema de Educación General y es correspondiente a la integración. Procede a dar lectura al inciso e), del texto vigente y al propuesto para publicar en primera consulta.

Argumenta que se eliminaría: *en lugar de haber personas sin voto de las sedes, y queda solamente: un representante de las Sedes con voz y voto.*

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR explica que se realizó un ajuste en este inciso para que quede de la siguiente manera: *Consejo de Sedes Universitarias*. Pregunta si hay alguna observación al respecto. Al no haberla, continúan con el artículo 122 b.

- **Artículo 122 b**

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ expresa que, en el inciso ch), el cambio que se dio al final del párrafo es: *(...) y podrá ser reelecto una sola vez*; en el original solo dice “podrá ser reelecto”.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR pregunta si hay alguna observación al respecto. Al no haberla, continúan con el siguiente.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ explica que el inciso c) es nuevo, el cual indica lo siguiente: *Una persona representante de las Sedes Regionales Universitarias con voz y voto, designada por el Consejo de Sedes, por un periodo de dos años, quien podrá ser reelecta una sola vez*. Esto es para tener concordancia en la parte de estructura y gobierno, en la cual las Sedes participarían en el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR señala que continúan con el artículo 151.

- **Artículo 151**

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ menciona que en este artículo se realizó un cambio de forma de “Sede” por “Sede Universitaria”.

- **Artículo 152**

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ apunta que en el artículo 152, donde dice “Sedes Regionales” cambia a “Sedes Universitarias”.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR pregunta si hay alguna observación de este artículo. Al no haberla, continúan con el artículo 198.

- **Artículo 198**

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ procede a dar lectura al artículo.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR pregunta si hay alguna observación de esta artículo. Al no haberla, continúan con el artículo 228.

- **Artículo 228**

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ señala que en este artículo se hizo un cambio de forma, “Sedes Regionales” se cambia a “Sedes Universitarias”.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR propone un receso de cinco minutos.

*****A las diecisiete horas cuarenta y cinco minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diecisiete horas y cincuenta y tres minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Srta. Iris Navarro, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar. *****

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR sugiere entrar a trabajar los considerandos en una sesión de trabajo.

*****A las diecisiete horas y cincuenta y cuatro minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las dieciocho horas, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR da lectura a los considerandos con las modificaciones propuestas. Dice que se cambió el considerando 7, de la siguiente forma:

La temática de los casos en discusión corresponden a una misma concepción de universidad, por lo que la Comisión de Estatuto Orgánico los analizó de manera conjunta e hizo un análisis integral sobre la presencia de la Institución en el área geográfica del país, por lo que todas las solicitudes de los diferentes pases han sido incluidas, en lo pertinente, en esta propuesta de modificación estatutaria.

Igualmente, en el considerando 9 se hizo un cambio de la palabra “independiente” a “flexibilidad”; y se eliminó la última parte del considerando. Agrega que el considerando 10 queda de la siguiente forma:

Con la propuesta se busca que la Universidad finalmente adecue la concepción, estructura y funciones de sus Sedes Universitarias a las características y necesidades de las diferentes zonas del país. Tendrán capacidad de proponer nuevas iniciativas académicas, novedosas y de carácter nacional.

Indica que el considerando 11 queda así:

En la propuesta se incorpora la figura de Recinto y se cambia la conceptualización de “Sedes Regionales” por “Sedes Universitarias”, tomando en cuenta la estructura y gobierno y dejando claro que las Sedes y Recintos tienen pertinencia regional y relevancia nacional.

Resume que esto sería en cuanto a los considerandos. Propone una sesión de trabajo para clarificar el acuerdo 1: Conceptualización y estructura y gobierno de las sedes universitarias.

*****A las dieciocho horas y dos minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las dieciocho horas y diez minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR explica que, una vez analizado el acuerdo 1, se hicieron unos ajustes de forma. Una vez analizados los considerandos, los acuerdos 1 y 2, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Srta. Iris Navarro, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dra. Teresita Cordero.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Srta. Iris Navarro, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dra. Teresita Cordero.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece a los miembros por todo el proceso llevado a cabo que implicó esta reflexión alrededor de la iniciativa de pasar de Sedes Regionales a Sedes Universitarias. También felicita a la actual Comisión porque pudieron tener la propuesta en el seno el plenario. Igualmente da las gracias a todos y a todas por el esfuerzo realizado hoy, y queda entonces listo el documento para publicar en el marco del artículo 236 del *Estatuto Orgánico*.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5760, artículo 2, del 8 de octubre de 2013, acordó:

(...) 3. Efectuar un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico para que realice un estudio y análisis de la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como sedes universitarias, y presente una propuesta de modificación estatutaria a más tardar el 30 de junio de 2014. (...).

2. La Comisión de Estatuto Orgánico, en las diferentes etapas del análisis de este caso, contó con el criterio del Consejo de Sedes, en varias ocasiones; de las coordinaciones de los recintos, así como de diversos funcionarios de la Administración Universitaria.

3. Se recibió información relacionada con las sedes y recintos de varias instancias de la Universidad: Sistema de Información Geográfica, de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), vicerreorías de Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil y Administración, así como de las Sedes Regionales.

4. El Consejo de Sedes se pronunció formalmente en varias ocasiones:

- *Oficio CSR-033-2014, del 27 de junio de 2014, con una propuesta con respecto a las funciones de ese Consejo.*
- *Oficio CSR-042-2014, del 11 de diciembre de 2014, manifestó que “no avala la propuesta presentada para estudio y en su lugar ha iniciado la elaboración de una integral que subsane las insuficiencias detectadas”.*
- *Oficio CASR-056-2015, del 31 de agosto de 2015, exteriorizó que, aunque el cambio de nombre de*

sedes regionales a sedes universitarias evidencia un avance en la concepción de Universidad, no es suficiente y requiere de una discusión integral, que incluya todas las instancias universitarias. Envío una serie de modificaciones y sugiere constituir una Comisión Especial para perfilar una propuesta.

- **Oficio CASR-069-2015, del 10 de noviembre de 2015, comunicó que el acuerdo formal que posee validez y el único existente hasta ahora, es el comunicado mediante oficio CASR-056-2015.**
- **Oficio CASR-003-2017, del 27 de febrero de 2017, envió observaciones al documento de trabajo denominado "Conceptualización y estructura y gobierno de las sedes universitarias".**

5. Las vicerrectorías de Docencia, Investigación y Acción Social hicieron observaciones puntuales a los artículos del Estatuto Orgánico, relacionados con sus funciones.

6. Con este caso también se están analizando los siguientes pases:

Fecha subsumido	Número de pase	Nombre del caso
30 de junio de 2014	CPA-P-12-015	<i>Modificar el acuerdo de la sesión N.º 5635, artículo 4, punto 2, del 24 de mayo de 2012, para que sea la Comisión de Política Académica la que estudie y proponga los elementos fundamentales de la estructura y el funcionamiento que tendrían los Recintos Universitarios.</i>
1.º de setiembre de 2015	CEO-P-15-002	<i>Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que tome nota, para una eventual modificación estatutaria, del error material en la redacción del artículo 108 bis del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.</i>
4 de noviembre de 2015	CEO-P-15-001	<i>Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico, en el marco del análisis del Capítulo IX sedes regionales, considerar:</i> <i>a) La revisión de los artículos 51 inciso d) y el artículo 52 inciso k) en los que, al definir las funciones de la Vicerrectoría de Investigación y Acción Social respectivamente, se les condiciona para que antes de realizar la aprobación de los programas y proyectos de investigación o de acción social propuestos por las sedes regionales, medie una consulta a las unidades académicas correspondientes de la Sede Central.</i> <i>b) Analizar los artículos 58, 60, 73 y 109 del Estatuto Orgánico, en términos de revisar la pertinencia de participación de las sedes en distintos espacios de decisión institucional.</i> <i>c) Revisar el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 4112, artículo 7, del 31 de mayo de 1995, en el cual se definen las carreras desconcentradas, descentralizadas y propias, con el objetivo de valorar su pertinencia actual.</i>
19 de febrero de 2016	CEO-P-10-001	<i>Definición e incorporación de la figura de Recinto en la estructura organizacional de la UCR, para atender los acuerdos 1, 2, 3 y 4 de la sesión N.º 5427, artículo 2, del jueves 11 de marzo de 2010</i>
16 de noviembre de 2016	CEO-P-16-005	<i>El futuro del desarrollo de la educación pública en las regiones en el siglo XXI (EGH-2)</i>
16 de noviembre de 2016	CEO-P-16-007	<i>Propuesta para reglamentar la naturaleza y estructura organizacional de los Recintos Universitarios en el EOUCR (EGH-14)</i>
16 de noviembre de 2016	CEO-P-16-009	<i>Reestructuración del sistema de Sedes y Recintos Regionales de la UCR, con base en los principios que lo conforman (EGH-19)</i>
16 de noviembre de 2016	CEO-P-16-011	<i>Contexto, reforma universitaria y fortalecimiento de la enseñanza superior pública en procesos de regionalización permanente (VUS-8)</i>

7. La temática de los casos en discusión corresponden a una misma concepción de universidad, por lo que la Comisión de Estatuto Orgánico los analizó de manera conjunta e

hizo un análisis integral sobre la presencia de la Institución en el área geográfica del país, por lo que todas las solicitudes de los diferentes países han sido incluidas, en lo pertinente, en esta propuesta de modificación estatutaria.

8. La Comisión estimó conveniente elaborar una conceptualización sobre la presencia de la Universidad en el territorio nacional, con la cual se entendería el cambio de nombre de sedes regionales por sedes universitarias y se daría una idea inicial de los cambios sustantivos que están plasmados en la modificación estatutaria.
9. El modelo de regionalización que prevalece en la propuesta es de universidad, con representación en todo el territorio nacional, con un centro operativo fundamental donde está el gobierno y la Administración Superior, con sedes universitarias que tendrían flexibilidad operativa, dentro del ordenamiento jurídico universitario.
10. Con la propuesta se busca que la Universidad finalmente adecue la concepción, estructura y funciones de sus Sedes Universitarias a las características y necesidades de las diferentes zonas del país. Tendrán capacidad de proponer nuevas iniciativas académicas, novedosas y de carácter nacional.
11. En la propuesta se incorpora la figura de Recinto y se cambia la conceptualización de “Sedes Regionales” por “Sedes Universitarias”, tomando en cuenta la estructura y gobierno y dejando claro que las Sedes y Recintos tienen pertinencia regional y relevancia nacional.
12. La redacción del *Estatuto Orgánico* no admite definiciones, ya que este solamente organiza la estructura de la Universidad; razón por la cual no se incluye una definición explícita de recinto, sino que esta podría hacerse reglamentariamente.
13. La Comisión de Estatuto Orgánico, en lo pertinente, incorporó, en la propuesta de modificación estatutaria, las observaciones emitidas por las coordinaciones de recintos y el Consejo de Sedes en diversas ocasiones, dado que son los que están directamente involucrados con las decisiones que se tomen al respecto.
14. El Consejo de Sedes envió observaciones sobre la conceptualización presentada por la Comisión de Estatuto Orgánico, con la cual se logra, por primera vez, materializar la presencia del quehacer universitario en el territorio nacional (oficio CASR-003-2017, del 27 de febrero de 2017).
15. La última prórroga aprobada por el Consejo Universitario para la emisión de una propuesta de modificación estatutaria sobre este caso es hasta el 30 de junio de 2017 (sesión N.º 6050, artículo 3, del 8 de diciembre de 2016).

ACUERDA

1. Aprobar la siguiente conceptualización, estructura y gobierno de las Sedes Universitarias:

Conceptualización y estructura y gobierno de las Sedes Universitarias

- a. Conceptualización de la presencia de la Universidad de Costa Rica en el territorio nacional

La presencia de la Universidad de Costa Rica en el territorio nacional tiene como finalidad extender y diversificar, en forma planificada y articulada, el quehacer institucional, así como democratizar el acceso a la educación superior e incidir en el desarrollo del país, con sus particularidades y de acuerdo con los principios y valores que orientan la Universidad.

Las Sedes Universitarias tienen pertinencia regional y relevancia nacional para desarrollar las actividades sustantivas de docencia, investigación y acción social, de acuerdo con la misión y excelencia académica que caracterizan la Universidad de Costa Rica. Con el fin de cumplir con sus objetivos, tendrán la flexibilidad operativa necesaria para el desarrollo de sus funciones, de manera que puedan establecer sus planes académicos dentro del marco que la normativa universitaria les otorga. La Administración Superior tiene como asiento la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio.

b. Líneas orientadoras

La Universidad de Costa Rica, para lograr el desarrollo institucional en todo el país y cumplir con sus fines y principios, enfatiza en las siguientes líneas orientadoras:

- La excelencia, que consiste en la capacidad de integrar la docencia, la investigación y la acción social, como los tres ejes académicos fundamentales de la Institución.
- La pertinencia, entendida como la capacidad de incidir en el desarrollo particular de las regiones, teniendo como horizonte la perspectiva nacional, y el carácter integral y humanista del quehacer universitario.
- La equidad, concebida como la disposición de recursos institucionales, económicos y humanos, para garantizar el desarrollo de las actividades sustantivas, a partir del reconocimiento del principio de inclusión, las asimetrías y las particularidades de las sedes y recintos.
- La participación, entendida como el compromiso de la Universidad de formar parte de una construcción colectiva de desarrollo local, una relación de doble vía o “diálogo de saberes” que debe establecerse entre la Institución y los actores sociales, para el enriquecimiento recíproco.
- La accesibilidad e inclusividad, comprendidas como las condiciones necesarias para garantizar que se cumplan con sus objetivos académicos en relación con los distintos sectores.

c. Estructura y gobierno

Para facilitar el desarrollo y organización de las Sedes Universitarias, se establece la siguiente estructura y gobierno:

Las Sedes Universitarias, dentro de su organización, poseen una Asamblea de Sede y un Consejo de Sede, ambos presididos por su directora o director. Además, se organizan en un Consejo de Sedes Universitarias, que es coordinado, de manera rotativa, por el director o la directora de una de las sedes.

El coordinador o la coordinadora del Consejo de Sedes Universitarias participa en las instancias y comisiones que establezca la normativa universitaria.

Para impartir las carreras, la Universidad de Costa Rica cuenta con las modalidades de carreras propias, desconcentradas y descentralizadas, cuyas sedes y unidades académicas trabajan de manera colaborativa, recíproca y coordinada.

Cada sede universitaria elabora su plan estratégico, apoyada por la Administración Universitaria en su elaboración, ejecución y evaluación.

El Consejo de Rectoría define y recomienda el apoyo presupuestario que se brinda a cada sede universitaria, de acuerdo con sus necesidades y posibilidades.

2. **Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria en *La Gaceta Universitaria* y en el Semanario *Universidad*, la siguiente modificación del Capítulo IX, Sedes Regionales y sus concordancias en el *Estatuto Orgánico*, y comunicar la propuesta a los directores de las unidades académicas, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:**

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN PRIMERA CONSULTA
<p>ARTÍCULO 8.- La Universidad de Costa Rica está constituida por facultades, escuelas, departamentos, secciones, sedes regionales, institutos y centros de investigación, estaciones experimentales, unidades especiales de investigación, y unidades de apoyo a la investigación, y servicios administrativos y técnicos, ubicados en la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio” y en otras regiones que fuesen escogidas por la Institución para el mejor cumplimiento de sus funciones.</p>	<p>ARTÍCULO 8.- La Universidad de Costa Rica está constituida por facultades, escuelas, departamentos, secciones, sedes regionales, institutos y centros de investigación, estaciones experimentales, unidades especiales de investigación, y unidades de apoyo a la investigación, y servicios administrativos y técnicos, ubicados en la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio” <u>o en las Sedes Universitarias y sus respectivos recintos</u> y en otras regiones que fuesen escogidas por la Institución para el mejor cumplimiento de sus funciones.</p>
<p>ARTÍCULO 14.- Integran la Asamblea Colegiada Representativa:</p> <p>(...)</p> <p>d) Una representación del sector docente a razón de un delegado por cada 250 horas-profesor-semana (h.p.s.) de cada unidad académica (Facultad, Escuela o Sede Regional), todos electos en reunión de los profesores de la Unidad Académica que sean miembros de la Asamblea Plebiscitaria. Estos representantes deberán estar incluidos en el Régimen Académico, durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelectos. En caso de muerte, renuncia, invalidez, retiro, remoción o promoción a un puesto en que se es miembro ex-oficio de la Asamblea Colegiada Representativa, la vacante se llenará mediante igual procedimiento y en forma inmediata por el resto del período. Todas las unidades tendrán una fecha conveniente para elegir a todos sus representantes. (...)</p>	<p>ARTÍCULO 14.- Integran la Asamblea Colegiada Representativa:</p> <p>(...)</p> <p>d) Una representación del sector docente a razón de un delegado por cada 250 horas-profesor-semana (h.p.s.) de cada unidad académica (Sede Regional Universitaria, Facultad o Escuela), todos electos en reunión de los profesores de la Unidad Académica que sean miembros de la Asamblea Plebiscitaria. Estos representantes deberán estar incluidos en el Régimen Académico, durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelectos. En caso de muerte, renuncia, invalidez, retiro, remoción o promoción a un puesto en que se es miembro ex-oficio <i>ex officio</i> de la Asamblea Colegiada Representativa, la vacante se llenará mediante igual procedimiento y en forma inmediata por el resto del período. Todas las unidades tendrán una fecha conveniente para elegir a todos sus representantes. (...)</p>
<p>ARTÍCULO 16.- Son atribuciones y funciones de la Asamblea Colegiada Representativa:</p> <p>(...)</p> <p>b) Crear, fusionar o eliminar las sedes de acuerdo con las necesidades de la región, las posibilidades de su mantenimiento y expansión, y el financiamiento de sus actividades.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 16.- Son atribuciones y funciones de la Asamblea Colegiada Representativa:</p> <p>(...)</p> <p>b) Crear, fusionar o eliminar las sSedes Universitarias, de acuerdo con las necesidades de la región, las posibilidades de su mantenimiento y expansión, y el financiamiento de sus actividades.</p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 24.- El Consejo Universitario estará integrado por:</p> <p>a) Una persona del sector académico por cada área y otra por las sedes regionales, quienes deberán tener al menos la categoría de profesor asociado. La elección la realizará la Asamblea Plebiscitaria de entre los candidatos o candidatas que presente cada una de las áreas y las sedes regionales.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 24.- El Consejo Universitario estará integrado por:</p> <p>a) Una persona del sector académico por cada área y otra por las sSedes Universitarias regionales, quienes deberán tener al menos la categoría de profesor asociado. La elección la realizará la Asamblea Plebiscitaria de entre los candidatos o candidatas que presente cada una de las áreas y las sSedes Universitarias regionales.</p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario.</p> <p>(...)</p> <p>ll) Proponer a la Asamblea Colegiada Representativa la creación, fusión, modificación o eliminación, según corresponda, de las Sedes Regionales y las Áreas, mediante la modificación de este Estatuto.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario.</p> <p>(...)</p> <p>ll) Proponer a la Asamblea Colegiada Representativa la creación, fusión, modificación o eliminación, según corresponda, de las Sedes Universitarias Regionales y las Áreas, mediante la modificación de este <i>Estatuto</i>.</p> <p>(...)</p> <p><u>v) Aprobar la creación, fusión, modificación o eliminación de los Recintos Universitarios, a propuesta del Consejo de Sedes Universitarias.</u></p> <p><u>w) Ejercer todas aquellas otras funciones estipuladas en la normativa universitaria.</u></p>

<p>ARTÍCULO 40.- Corresponde al Rector o a la Rectora</p> <p>(...)</p> <p>e) Firmar conjuntamente con el Decano o el Director de la Sede Regional correspondiente los títulos y grados académicos que expida la Universidad de Costa Rica. (...)</p>	<p>ARTÍCULO 40.- Corresponde al Rector o a la Rectora</p> <p>(...)</p> <p>e) Firmar, conjuntamente con el Decano o el Director de la Sede <u>Universitaria</u> Regional correspondiente, los títulos y grados académicos que expida la Universidad de Costa Rica. (...)</p>
<p>ARTÍCULO 50.- Corresponderá específicamente al Vicerrector de Docencia:</p> <p>(...)</p> <p>k) Aprobar los planes de estudio propuestos por las Sedes Regionales, previa consulta con las unidades académicas correspondientes de la Sede Central. Estas tendrán un plazo de quince días para atender la consulta del Vicerrector.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 50.- Corresponderá específicamente al Vicerrector de Docencia:</p> <p>(...)</p> <p>k) Aprobar los planes de estudio propuestos por las Sedes Regionales, previa consulta con las unidades académicas correspondientes de la Sede Central. Estas tendrán un plazo de quince días para atender la consulta del Vicerrector.</p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 51.- Corresponderá específicamente al Vicerrector de Investigación:</p> <p>(...)</p> <p>d) Aprobar los programas de investigación propuestos por las Sedes Regionales, previa consulta con las unidades académicas correspondientes de la Sede Central. Estas tendrán un plazo de quince días para atender la consulta del Vicerrector.</p>	<p>ARTÍCULO 51.- Corresponderá específicamente al Vicerrector de Investigación:</p> <p>(...)</p> <p>d) Aprobar los programas de investigación propuestos por las Sedes Regionales, previa consulta con las unidades académicas correspondientes de la Sede Central. Estas tendrán un plazo de quince días para atender la consulta del Vicerrector.</p>
<p>ARTÍCULO 52.- Corresponderá específicamente al Vicerrector o Vicerrectora de Acción Social:</p> <p>(...)</p> <p>k) Aprobar las actividades de acción social propuestas por las Sedes Regionales, previa consulta con las unidades académicas correspondientes de la Sede Central. Estas tendrán un plazo de quince días para atender la consulta del Vicerrector.</p>	<p>ARTÍCULO 52.- Corresponderá específicamente al Vicerrector de Acción Social:</p> <p>(...)</p> <p>k) Aprobar las actividades de acción social propuestas por las Sedes Regionales, previa consulta con las unidades académicas correspondientes de la Sede Central. Estas tendrán un plazo de quince días para atender la consulta del Vicerrector.</p>
<p>ARTÍCULO 58.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia estará formado por el Vicerrector de Docencia, quien lo preside, por los Coordinadores de Área y cuando se trate de asuntos que les concierna, por los decanos o directores de las unidades académicas según corresponda, a juicio del Vicerrector.</p>	<p>ARTÍCULO 58.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia estará conformado por el Vicerrector de Docencia, quien lo preside, por los Ccoordinadores de Área, por el coordinador del Consejo de Sedes, y cuando se trate de asuntos que les concierna, por los decanos o directores de las unidades académicas, según corresponda, a juicio del Vicerrector.</p>
<p>ARTÍCULO 60.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Acción Social estará formado por el Vicerrector de Acción Social, quien lo preside, por los coordinadores de Área y el Vicerrector de Investigación o su delegado.</p>	<p>ARTÍCULO 60.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Acción Social estará <u>con</u>formado por el Vicerrector de Acción Social, quien lo preside, por los coordinadores de Área, por el coordinador del Consejo de Sedes y el Vicerrector de Investigación o su delegado.</p>
<p>ARTÍCULO 62.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil estará integrado por el Vicerrector de Vida Estudiantil, quien preside, por los Jefes de las Oficinas Administrativas que la conforman, un representante de las Sedes Regionales, designado por el Consejo de Área de Sedes, por un periodo de dos años, y un representante estudiantil designado por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.</p>	<p>ARTÍCULO 62.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil estará integrado por el Vicerrector de Vida Estudiantil, quien preside, por los Jefes de las Oficinas Administrativas que la conforman, un representante de las Sedes <u>Universitarias</u> Regionales, designado por el Consejo de Área de Sedes <u>Universitarias</u>, por un periodo de dos años, y un representante estudiantil designado por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.</p>
<p>ARTÍCULO 63.- Competerá al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, además de sus funciones propias, conocer en alzada de los acuerdos tomados por las Asambleas de Facultades, de Escuelas, de Sedes Regionales y de los tomadas por los Consejos Asesores de Facultad.</p>	<p>ARTÍCULO 63.- Competerá al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, además de sus funciones propias, conocer en alzada de los acuerdos tomados por las Asambleas de Sedes <u>Universitarias</u> Regionales, de Facultades, de Escuelas y de los tomaados por los Consejos Asesores de Facultad.</p>
<p>ARTÍCULO 73.- El Consejo de Área estará constituido por:</p> <p>(...)</p> <p>ch) Un representante de las Sedes Regionales, nombrado por el Consejo de Sedes por un período de dos años, renovables.</p>	<p>ARTÍCULO 73.- El Consejo de Área estará constituido por:</p> <p>(...)</p> <p>ch) Un representante de las Sedes <u>Universitarias</u> Regionales, nombrado por el Consejo de Sedes por un período de dos años, renovables.</p>

<p>ARTÍCULO 81.- El órgano superior de una Facultad es su Asamblea de Facultad, integrada por:</p> <p>(...)</p> <p>ch) Los profesores en régimen académico de las Sedes Regionales con una dedicación de por lo menos medio tiempo asignados a programas desconcentrados de escuelas o facultades. En caso de adoptar la modalidad de Asamblea Representativa, la integrará con acatamiento de lo dispuesto en el artículo 81 bis, inciso c) de este Estatuto.</p>	<p>ARTÍCULO 81.- El órgano superior de una Facultad es su Asamblea de Facultad, integrada por:</p> <p>(...)</p> <p>ch) Los profesores en régimen académico de las Sedes Regionales con una dedicación de por lo menos medio tiempo asignados a programas desconcentrados de escuelas o facultades.</p> <p>En caso de adoptar la modalidad de Asamblea Representativa, la integrará con acatamiento de lo dispuesto en el artículo 81 bis, inciso c) de este <i>Estatuto</i>.</p>
<p>ARTÍCULO 81 bis.- Aquellas unidades (Facultad, Escuela o Sede Regional), cuya Asamblea esté constituida por 50 miembros o más, podrán decidir por mayoría absoluta, y en sesión especial convocada al efecto, constituir la Asamblea Plebiscitaria (Facultad, Escuela o Sede Regional) integrada de acuerdo con los incisos a), b), b bis y c) del artículo 81, y la Asamblea Representativa que estará integrada por:</p> <p>a) El superior jerárquico de la unidad (Decano, Director de Escuela o Sede Regional, según corresponda).</p> <p>(...)</p> <p>d) La elección de los miembros de la Asamblea Representativa de Facultad, Escuela o Sede Regional, se hará por el mismo procedimiento electoral establecido en el Reglamento de Elecciones Universitarias para la elección de miembro de Asamblea Colegiada Representativa. Los miembros de la Asamblea Colegiada Representativa durarán en sus funciones dos años con la posibilidad de una reelección inmediata.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 81 bis.- Aquellas unidades (Sede <u>Universitaria Regional</u>, Facultad o Escuela), cuya Asamblea esté constituida por 50 miembros o más, podrán decidir por mayoría absoluta, y en sesión especial convocada al efecto, constituir la Asamblea Plebiscitaria (Sede Universitaria Regional, Facultad o Escuela) integrada de acuerdo con los incisos a), b), b bis y c) del artículo 81, y la Asamblea Representativa que estará integrada por:</p> <p>a) El superior jerárquico de la unidad (Sede <u>Universitaria Regional</u>, Decano, Director de Escuela, según corresponda).</p> <p>(...)</p> <p>d) La elección de los miembros de la Asamblea Representativa de Sede <u>Universitaria Regional</u>, Facultad o Escuela, se hará por el mismo procedimiento electoral establecido en el Reglamento de Elecciones Universitarias para la elección de miembro de Asamblea Colegiada Representativa. Los miembros de la Asamblea Colegiada Representativa durarán en sus funciones dos años, con la posibilidad de una reelección inmediata.</p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 98.- La Asamblea de Escuela o Asamblea Plebiscitaria de Escuela, según corresponda, es el órgano superior de cada Escuela y estará integrada por:</p> <p>(...)</p> <p>ch) Los profesores en régimen académico de las Sedes Regionales con una dedicación de por lo menos medio tiempo asignados a programas desconcentrados de facultades o escuelas.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 98.- La Asamblea de Escuela o Asamblea Plebiscitaria de Escuela, según corresponda, es el órgano superior de cada Escuela y estará integrada por:</p> <p>(...)</p> <p>ch) Los profesores en régimen académico de las Sedes Regionales con una dedicación de por lo menos medio tiempo asignados a programas desconcentrados de facultades o escuelas.</p> <p>(...)</p>
<p>CAPÍTULO IX Sedes Regionales</p>	<p>CAPÍTULO IX Sedes Regionales Sedes Universitarias</p>
<p>ARTÍCULO 108.- La acción de la Universidad de Costa Rica se manifiesta en el conjunto de actividades académicas, estudiantiles y administrativas, mediante las cuales la Universidad se proyecta a todas las regiones del país, con el propósito de lograr una transformación integral de la sociedad costarricense para el logro del bien común.</p>	<p>ARTÍCULO 108.- La acción de la Universidad de Costa Rica se manifiesta en el conjunto de actividades académicas, estudiantiles y administrativas, mediante las cuales la Universidad se proyecta a todas las regiones del país, con el propósito de lograr una transformación integral de la sociedad costarricense para el logro del bien común.</p> <p><u>Para cumplir con sus fines y principios y para desarrollar sus actividades sustantivas, la Institución cuenta con Sedes y Recintos Universitarios.</u></p> <p><u>Las Sedes Universitarias dependen de la Rectoría y gozan de capacidad para desarrollar iniciativas académicas propias.</u></p>

<p>ARTÍCULO 108 bis.- La Universidad de Costa Rica se organiza en sedes regionales que dependen de la Rectoría. Para ampliar las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Las funciones específicas y la organización particular de cada sede regional se establecen en su reglamento.</p> <p>Las Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica son:</p> <p>a) Occidente b) Guanacaste c) Atlántico ch) Caribe d) Pacífico</p>	<p>ARTÍCULO 108 bis.- La Universidad de Costa Rica se organiza en sedes regionales que dependen de la Rectoría. Para ampliar las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Las funciones específicas y la organización particular de cada sede regional se establecen en su reglamento <u>tiene, en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, los órganos de deliberación, de decisión política y ejecutiva institucional.</u></p> <p><u>Las Sedes adoptan decisiones académicas y administrativas según su organización y sus competencias, acordes con la normativa universitaria.</u></p> <p>Las Sedes Universitarias Regionales de la Universidad de Costa Rica son:</p> <p>i) Occidente ii) Guanacaste iii) Atlántico iv) Caribe v) Pacífico</p> <p><u>Las Sedes pueden contar con Recintos Universitarios para llevar a cabo las actividades sustantivas de la Universidad, para lo cual deberá dotarlos de los recursos físicos, organizacionales, humanos y tecnológicos adecuados para el desarrollo de las funciones sustantivas.</u></p>
<p>ARTÍCULO 109.- Corresponde a las Sedes Regionales:</p> <p>a) Ofrecer carreras cortas, así como programas de extensión, determinados de acuerdo con las necesidades de la región y del país.</p> <p>(...)</p> <p>c) Ofrecer, en corresponsabilidad con las respectivas Escuelas o Facultades de la Universidad, carreras y tramos de carreras conducentes a grados académicos, y desarrollar programas y actividades que culminen con un título universitario.</p> <p>ch) Ofrecer, de acuerdo con los estudios pertinentes, carreras que no existan en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y conducentes a grados académicos, o carreras que no ofrezcan las Facultades y Escuelas mediante la desconcentración o la descentralización.</p> <p>d) Proponer, ejecutar y servir de apoyo a programas y proyectos de investigación y acción social que contribuyan al desarrollo de la región en particular y del país en general.</p> <p>e) Proponer para su aprobación, a los órganos correspondientes, las políticas de regionalización de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>f) Ejecutar, en lo que les corresponde, las políticas de regionalización aprobadas por los órganos superiores de la Universidad.</p> <p>g) Ejercer todas las otras funciones que sean necesarias para ejecutar los planes de regionalización universitaria.</p>	<p>ARTÍCULO 109.- Corresponde a las Sedes Universitarias Regionales:</p> <p>a) Ofrecer carreras cortas, así como programas de extensión, determinados de acuerdo con <u>Brindar la oferta académica de grado y posgrado que responda a</u> las necesidades de la región y del país, de acuerdo con los estudios pertinentes y según lo establezca la normativa institucional.</p> <p>(...)</p> <p>c) Ofrecer, en corresponsabilidad con las respectivas Escuelas o Facultades de la Universidad, carreras y tramos de carreras conducentes a grados académicos, y desarrollar programas y actividades que culminen con un título universitario:</p> <p>ch) Ofrecer, de acuerdo con los estudios pertinentes, carreras que no existan en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y conducentes a grados académicos, o carreras que no ofrezcan las Facultades y Escuelas mediante la desconcentración o la descentralización:</p> <p>d) Proponer, ejecutar y servir de apoyo a programas y proyectos de <u>Promover la</u> investigación y <u>la</u> acción social que contribuyan al desarrollo de la región en particular y del país en general, <u>según la normativa universitaria.</u></p> <p>e) Proponer para su aprobación, a los órganos correspondientes, las políticas de regionalización de la Universidad de Costa Rica:</p> <p>f) Ejecutar, en lo que les corresponde, las políticas de regionalización aprobadas por los órganos superiores de la Universidad.</p> <p><u>f bis) Ejercer la representación en las instancias que les sean asignadas por este Estatuto y por la normativa institucional.</u></p>

	g) Ejercer todas las otras funciones que sean necesarias para ejecutar los planes de regionalización universitaria <u>institucionales en el territorio nacional.</u>
<p>ARTÍCULO 110.- Corresponde al Consejo de Sedes Regionales coordinar las actividades de las sedes regionales y proponer al Consejo Universitario las políticas pertinentes en materia de regionalización, emanadas de las respectivas asambleas de sedes.</p> <p>Integran el Consejo de Sedes Regionales: los directores de las sedes y una representación estudiantil no mayor al 25% del total de los profesores miembros de ese Consejo. Este Consejo nombrará un coordinador de entre los Directores, quien desempeñará sus funciones por dos años y no podrá ser reelecto en forma sucesiva.</p> <p>El representante de las Sedes Regionales ante el Consejo Universitario es miembro ex-oficio del Consejo de Sedes, con voz pero sin voto.</p> <p>Este Consejo está equiparado a un Consejo de Área para los otros efectos que señale este Estatuto.</p>	<p>ARTÍCULO 110.- Corresponde al Consejo de Sedes Regionales coordinar las actividades de las sedes regionales y proponer al Consejo Universitario las políticas pertinentes en materia de regionalización, emanadas de las respectivas asambleas de sedes:</p> <p><u>El Consejo de Sedes Universitarias es el órgano de integración, coordinación y desarrollo de las Sedes Universitarias.</u></p> <p>Integran el Consejo de Sedes Regionales: los directores de las sSedes <u>Universitarias</u> y una representación estudiantil no mayor al 25% del total de los profesores miembros de ese Consejo. Este Consejo nombrará un coordinador de entre los Directores, quien desempeñará sus funciones por dos años y no podrá ser reelecto en forma sucesiva.</p> <p>El representante de las Sedes <u>Universitarias</u> Regionales ante el Consejo Universitario es miembro <u>ex officio</u> ex-oficio del Consejo de Sedes, con voz pero sin voto.</p> <p><u>Corresponde al Consejo de Sedes Universitarias:</u></p> <p>a) <u>Coordinar los programas, proyectos y actividades tendientes al fortalecimiento de la acción universitaria en las Sedes Universitarias</u></p> <p>b) <u>Emitir criterio sobre la acción universitaria en las Sedes Universitarias.</u></p> <p>c) <u>Velar porque los asuntos relacionados con la estructura y administración de las actividades académicas de las Sedes Universitarias respondan a sus necesidades particulares.</u></p> <p>d) <u>Proponer al Consejo Universitario las políticas pertinentes en materia de desarrollo de la Universidad en las Sedes Universitarias, previa consulta a las asambleas de sedes o a las instancias correspondientes.</u></p> <p>e) <u>Facilitar la ejecución de actividades de investigación, docencia o acción social, que fortalezcan el desarrollo de las Sedes Universitarias.</u></p>
	<p>f) <u>Velar porque los procesos de gestión académica y administrativa se realicen de manera articulada.</u></p> <p>g) <u>Promover espacios de discusión y reflexión sobre el impacto de la Universidad en el desarrollo del país.</u></p> <p>h) <u>Nombrar a las personas representantes del Consejo ante las instancias que así lo requieran, así como comisiones ad hoc para el estudio de asuntos específicos que atañen a las Sedes Universitarias.</u></p> <p>i) <u>Proponer al Consejo Universitario la creación, fusión, modificación o eliminación de las Sedes Universitarias y Recintos Universitarios.</u></p> <p>j) <u>Promover la movilidad académica docente y estudiantil entre las Sedes y Recintos Universitarios.</u></p> <p>k) <u>Estimular la internacionalización académica en las Sedes y Recintos Universitarios.</u></p> <p>l) <u>Estimular el desarrollo coordinado de actividades culturales, recreativas y deportivas entre las Sedes y Recintos Universitarios.</u></p> <p>Este Consejo está equiparado a un Consejo de Área para los otros efectos que señale este Estatuto.</p>

<p>ARTÍCULO 111.- La Asamblea de Sede o la Asamblea Plebiscitaria de Sede, según corresponda, es el órgano superior de la Sede y estará constituida por:</p> <p>a) El Director de la Sede, quien preside; en su ausencia presidirá el Subdirector, y en ausencia de ambos el miembro que en el acto se designe.</p> <p>b) Los profesores en Régimen Académico asignados a la Sede con una jornada no inferior a un cuarto de tiempo o su equivalente en horas propiedad; así como los profesores en Régimen Académico asignados a otras unidades académicas, que laboran al menos medio tiempo en programas desconcentrados y descentralizados en la Sede Regional.</p> <p>(...)</p> <p>ch) Una representación estudiantil en número no mayor del 25% del total de profesores, miembros de la Asamblea, nombrada por la asociación de estudiantes de la Sede, de conformidad con los artículos 173 y 174 de este Estatuto.</p>	<p>ARTÍCULO 111.- La Asamblea de Sede o la Asamblea Plebiscitaria de Sede, según corresponda, es el órgano superior de la Sede <u>Universitaria</u> y estará constituida por:</p> <p>a) El Director de la Sede <u>Universitaria</u>, quien preside; en su ausencia presidirá el Subdirector, y en ausencia de ambos el miembro que en el acto se designe.</p> <p>b) Los profesores en Régimen Académico asignados a la Sede <u>Universitaria</u> con una jornada no inferior a un cuarto de tiempo o su equivalente en horas propiedad, así como los profesores en Régimen Académico asignados a otras unidades académicas, que laboran al menos medio tiempo en programas desconcentrados y descentralizados en la Sede Regional.</p> <p>(...)</p> <p>ch) Una representación estudiantil en número no mayor del 25% del total de profesores, miembros de la Asamblea, nombrada por la asociación de estudiantes de la Sede <u>Universitaria</u>, de conformidad con los artículos 173 y 174 de este Estatuto.</p>
<p>ARTÍCULO 111 bis.- Son atribuciones de la Asamblea de Sede, según corresponda:</p> <p>a) Nombrar al Director y al Subdirector de la Sede según las normas que determinan este Estatuto y el Reglamento de Elecciones Universitarias.</p> <p>b) Revocar el nombramiento del Director y Subdirector de la Sede, por causas graves que hicieran perjudicial su permanencia en el cargo, previo levantamiento de expediente y por votación afirmativa y secreta no inferior a las dos terceras partes de sus miembros.</p>	<p>ARTÍCULO 111 bis.- Son atribuciones de la Asamblea de Sede, según corresponda:</p> <p>a) Nombrar al Director y al Subdirector de la Sede <u>Universitaria</u> según las normas que determinan este <i>Estatuto</i> y el <i>Reglamento de Elecciones Universitarias</i>.</p> <p>b) Revocar el nombramiento del Director y Subdirector de la Sede <u>Universitaria</u>, por causas graves que hicieran perjudicial su permanencia en el cargo, previo levantamiento de expediente y por votación afirmativa y secreta no inferior a las dos terceras partes de sus miembros.</p>
<p>ARTÍCULO 111 ter.- Son atribuciones de la Asamblea de Sede o Asamblea Representativa de Sede, según corresponda:</p> <p>(...)</p> <p>b) Conocer los recursos de apelación contra las resoluciones del Director de la Sede, así como de otros asuntos de su competencia.</p> <p>c) Proponer a la Vicerrectoría de Docencia, por medio del Director, los planes de estudio cuando en la Sede no existan reuniones de departamento.</p> <p>(...)</p> <p>d) Aprobar el proyecto de reglamento de la Sede -y sus modificaciones- y enviárselo al Rector, para su trámite en el Consejo Universitario.</p> <p>e) Proponer a los Vicerrectores correspondientes por medio del Director de Sede los programas de docencia, investigación y acción social, cuando en la Sede no existan reuniones de departamento.</p> <p>f) Proponer al Director las ternas para el nombramiento de coordinadores generales y de directores de recintos, según lo estipule el reglamento de la Sede.</p>	<p>ARTÍCULO 111 ter.- Son atribuciones de la Asamblea de Sede o Asamblea Representativa de Sede, según corresponda:</p> <p>(...)</p> <p>b) Conocer los recursos de apelación contra las resoluciones del Director de la Sede <u>Universitaria</u>, así como de otros asuntos de su competencia.</p> <p>c) Proponer a la Vicerrectoría de Docencia, por medio del Director, los <u>nuevos</u> planes de estudio cuando que se ofrecen en la Sede no existan reuniones de departamento <u>Universitaria</u>.</p> <p>(...)</p> <p>d) Aprobar el proyecto de reglamento de la Sede <u>Universitaria</u>, -y sus modificaciones-, y enviárselo al Rector, <u>remitirlo a la Rectoría</u> para su <u>el</u> trámite <u>respectivo</u> en el Consejo Universitario.</p> <p>e) Proponer a los Vicerrectores correspondientes, por medio del Director de <u>la</u> Sede <u>Universitaria</u>, los programas de docencia, investigación y acción social, cuando en la Sede no existan reuniones de departamento.</p> <p>f) Proponer al Director las ternas para el nombramiento de coordinadores generales y de <u>directores r</u>Recintos, según lo estipule el reglamento de la Sede <u>Universitaria</u>.</p>

<p>g) Definir las políticas de la Sede Regional dentro del marco de las políticas generales de la Universidad y de su ordenamiento jurídico.</p> <p>h) Conocer y pronunciarse sobre el informe de labores que anualmente le presentará el Director de Sede.</p> <p>i) Proponer al Consejo de Sedes Regionales, por medio del Director, la creación, fusión o eliminación de los departamentos, para el trámite correspondiente.</p> <p>j) Conocer sobre los asuntos que someta a su consideración el Director. Recibir propuestas de los miembros de la Asamblea, deliberar sobre ellas y transmitir sus recomendaciones a los órganos superiores de la Institución.</p>	<p>g) Definir las políticas de la Sede Regional Universitaria dentro del marco de las políticas generales de la Universidad y de su ordenamiento jurídico.</p> <p>h) Conocer y pronunciarse sobre el informe de labores que anualmente le presentará el Director de la Sede Universitaria.</p> <p>i) Proponer al Consejo de Sedes Regionales Universitarias, por medio del Director, la creación, fusión o eliminación de los departamentos y Recintos Universitarios, para el trámite correspondiente.</p> <p>j) Conocer sobre los asuntos que someta a su consideración el Director de la Sede Universitaria.</p> <p>k) Recibir propuestas de los miembros de la Asamblea, deliberar sobre ellas y transmitir sus recomendaciones a los órganos superiores de la Institución.</p> <p>l) Conocer sobre cualesquiera otros asuntos de su competencia que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de la Sede.</p>
<p>ARTÍCULO 111 quater.- (...)</p>	<p>ARTÍCULO 111 quater.- (...)</p> <p>Si la Sede Regional Universitaria no adoptase las modalidades de Asamblea Plebiscitaria y Asamblea Representativa, su asamblea tendrá las atribuciones contenidas en los artículos 111 bis y 111 ter.</p>
<p>ARTÍCULO 111 quinquies.- Si la Sede Regional no adoptase las modalidades de Asamblea Plebiscitaria y Asamblea Representativa, su asamblea tendrá las atribuciones contenidas en los artículos 111 bis y 111 ter.</p>	<p>ARTÍCULO 111 quinquies.- SE INCLUYÓ COMO ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO ANTERIOR.</p>
<p>ARTÍCULO 112.- Para ser Director de Sede Regional se requiere ser ciudadano costarricense, tener al menos treinta años de edad y el rango de catedrático o profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes en la Asamblea de Sede.</p> <p>Podrá ser candidato a la reelección inmediata una sola vez consecutiva, según las normas que determinan este Estatuto y el Reglamento de Elecciones Universitarias.</p> <p>En ausencias temporales del Director y mientras duren éstas, el cargo será ejercido por el Subdirector de la Sede.</p> <p>Corresponde al Director de Sede:</p> <p>a) Ejecutar los acuerdos y las políticas emanadas de la Asamblea de Sede y de los órganos superiores de la Universidad.</p> <p>b) Servir de medio obligatorio de comunicación entre la Sede y las autoridades de la Universidad.</p> <p>c) Representar a la Sede en todas las actividades que favorezcan el desarrollo de la Universidad.</p>	<p>ARTÍCULO 112.- Para ser Director de una Sede Universitaria se requiere ser ciudadano costarricense, tener al menos treinta años de edad y el rango de catedrático o profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes en la Asamblea de Sede.</p> <p>Quien ocupe la dirección de la Sede Universitaria podrá ser candidato a optar por la reelección inmediata una sola vez consecutiva, según las normas que determinan este <i>Estatuto</i> y el <i>Reglamento de Elecciones Universitarias</i>.</p> <p>En ausencias temporales del Director o de la Directora y mientras duren estas, el cargo será ejercido por el Subdirector la persona que ocupa la subdirección de la Sede Universitaria.</p> <p>Corresponde al Director o a la Directora de Sede Universitaria:</p> <p>a) Ejecutar los acuerdos y las políticas emanadas de la Asamblea de Sede Universitaria y de los órganos superiores de la Universidad.</p> <p>b) Servir de medio obligatorio de comunicación entre la Sede Universitaria y las autoridades de la Universidad.</p> <p>c) Representar a la Sede Universitaria en todas las actividades que favorezcan el desarrollo de la Universidad sean de interés de la Institución o que sean de su competencia.</p>

<p>ch) Ejercer en la Sede las potestades de superior jerárquico inmediato de los funcionarios y su autoridad sobre los estudiantes.</p> <p>d) Proponer al Rector las medidas que estime necesarias para el mejor desarrollo de las actividades de la Sede. (...)</p> <p>f) Convocar y presidir las reuniones de Departamento de la Sede, cuando se trate de la elección del Director de Departamento y del nombramiento de personal en Régimen Académico.</p> <p>g) Nombrar al Director de Departamento escogido por la reunión de profesores y escoger al Director de Departamento de una terna presentada por los profesores del departamento, cuando éste no cuente con al menos 10 profesores en Régimen Académico.</p> <p>h) Nombrar a los coordinadores generales y a los Directores de Recintos, de una terna propuesta por la Asamblea de Sede, de conformidad con el Reglamento de la Sede respectiva. (...)</p> <p>j) Proponer al Vicerrector respectivo el nombramiento del personal administrativo y técnico que requiera la Sede.</p> <p>k) Acordar licencias, con o sin goce de salario, que no excedan de diez días hábiles, a los funcionarios de la Sede, conforme al reglamento correspondiente. (...)</p> <p>ll) Aprobar el plan de trabajo de cada profesor asignado a la Sede a su cargo. En el caso de los profesores que trabajan en carreras desconcentradas, el Director de la Sede aprobará dicho plan de trabajo conjuntamente con el Director de la Escuela respectiva. (...)</p> <p>n) Decidir sobre la distribución de espacio físico disponible en la Sede, excepción hecha de aulas y laboratorios. (...)</p> <p>o) Presentar a la Asamblea de la Sede, un informe anual de labores.</p>	<p>ch) Ejercer en la Sede Universitaria las potestades de superior jerárquico inmediato de los funcionarios y su autoridad sobre los estudiantes.</p> <p>d) Proponer al Rector las medidas que estime necesarias para el mejor desarrollo de las actividades de la Sede Universitaria. (...)</p> <p>f) Convocar y presidir las reuniones de Departamento de la Sede Universitaria, si estos existen dentro de su estructura de gestión académica, cuando se trate de la elección del Director de Departamento y del nombramiento de personal en Régimen Académico.</p> <p>g) Nombrar al Director de Departamento escogido por la reunión de profesores y escoger al Director de Departamento, de una terna presentada por los profesores docentes del departamento, cuando éste no cuente con al menos si estos existieran dentro de la estructura de gestión académica de la Sede Universitaria. Si hubiere 10 profesores o más docentes en Régimen Académico, el nombramiento se hará directamente en la reunión convocada para tal efecto.</p> <p>h) Nombrar a los coordinadores generales y a los Directores de Recintos Universitarios, de una terna propuesta por la Asamblea de Sede, de conformidad con Los requisitos y procedimientos específicos para estos nombramientos, estarán establecidos en el Reglamento de la Sede respectiva respectivo. (...)</p> <p>j) Proponer al Vicerrector respectivo el nombramiento del personal administrativo y técnico que requiera la Sede Universitaria.</p> <p>k) Acordar Aprobar licencias, con o sin goce de salario, que no excedan de diez días hábiles, a los funcionarios de la Sede Universitaria, conforme al reglamento correspondiente. (...)</p> <p>ll) Aprobar el plan de trabajo de cada profesor asignado a la Sede Universitaria a su cargo. En el caso de los profesores que trabajan en carreras desconcentradas, el Director de la Sede aprobará dicho plan de trabajo conjuntamente con el Director de la Escuela respectiva. (...)</p> <p>n) Decidir sobre la distribución de espacio físico disponible en la Sede Universitaria, excepción hecha de aulas y laboratorios. (...)</p> <p>o) Presentar a la Asamblea de la Sede Universitaria; un informe anual de labores.</p>
--	---

<p>p) Preparar el Plan de Desarrollo Institucional y el Anteproyecto de Presupuesto y presentarlos a la Asamblea de la Sede para su conocimiento, aprobación; y al Rector para el trámite correspondiente.</p> <p>q) Firmar, conjuntamente con el Rector, los títulos y grados académicos que expida la Universidad de Costa Rica para los graduados de la Sede a su cargo. En el caso de los títulos obtenidos en carreras desconcentradas, éstos serán firmados además por el Decano de la respectiva facultad.</p> <p>(...)</p>	<p>p) Preparar Presentar a la Asamblea de la Sede para su conocimiento discusión y aprobación; y al Rector para el trámite correspondiente, el Plan de Desarrollo Institucional y el Anteproyecto de Presupuesto y presentarlos de la Sede Universitaria, y al Rector para el trámite correspondiente.</p> <p>q) Firmar, conjuntamente con el Rector, los títulos y grados académicos que expida la Universidad de Costa Rica para los graduados de la Sede Universitaria a su cargo. En el caso de los títulos obtenidos en carreras desconcentradas, éstos serán firmados además por el Decano de la respectiva facultad.</p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 113.- El Consejo de Sede es un órgano colegiado compuesto por:</p> <p>a) El Director de la Sede.</p> <p>b) El Subdirector de Sede.</p> <p>c) Los Coordinadores Generales.</p> <p>(...)</p> <p>Será presidido por el Director y deberá sesionar al menos dos veces por mes. De conformidad con la naturaleza y el desarrollo de cada Sede, el reglamento respectivo determinará la inclusión de otros miembros al Consejo de Sede.</p>	<p>ARTÍCULO 113.- El Consejo de Sede es un órgano colegiado compuesto por:</p> <p>a) El Director de la Sede Universitaria.</p> <p>b) El Subdirector de Sede.</p> <p>c) Los Coordinadores Generales de la Sede Universitaria, c bis) Las personas coordinadoras de los Recintos Universitarios de la Sede Universitaria.</p> <p>(...)</p> <p>Será presidido por el Director y deberá sesionar al menos dos veces por mes. De conformidad con la naturaleza y el desarrollo de cada Sede Universitaria, el reglamento respectivo determinará la inclusión de otros miembros al Consejo de Sede.</p>
<p>ARTÍCULO 113 bis.- El Consejo de Sede es el encargado de:</p> <p>(...)</p> <p>b) Redactar el anteproyecto del reglamento de la Sede.</p> <p>c) Aprobar el Plan de Desarrollo y el Presupuesto de la Sede, previo a su presentación a la Asamblea de Sede.</p> <p>(...)</p> <p>d) Velar por el adecuado uso y distribución de los recursos asignados a los programas y proyectos de docencia, de investigación y de acción social de la Sede.</p> <p>e) Conocer sobre cualquier otro asunto inherente a la actividad de la Universidad de Costa Rica en la respectiva región y que no esté estipulado en el presente Estatuto.</p>	<p>ARTÍCULO 113 bis.- El Consejo de Sede es el encargado de:</p> <p>(...)</p> <p>b) Redactar el anteproyecto del Elaborar la propuesta de reglamento de la Sede Universitaria y sus modificaciones.</p> <p>c) Aprobar Avalar el Plan de Desarrollo y el Anteproyecto de Presupuesto de la Sede Universitaria, previo a su presentación a la Asamblea de Sede.</p> <p>(...)</p> <p>d) Velar por el adecuado uso y distribución de los recursos asignados a los programas y proyectos de docencia, de investigación y de acción social de la Sede Universitaria.</p> <p>e) Conocer sobre cualquier otro asunto inherente a la actividad de la Universidad de Costa Rica en la respectiva región Sede Universitaria y que no esté estipulado en el presente Estatuto.</p>
<p>ARTÍCULO 115.- El Consejo del Sistema de Educación General está integrado por:</p> <p>(...)</p> <p>e) Un representante de las Sedes Regionales con voz y voto, designado por un período de dos años, quien podrá ser reelecto una sola vez. A la vez, cada Sede Regional tendrá derecho a un representante con voz.</p>	<p>ARTÍCULO 115.- El Consejo del Sistema de Educación General está integrado por:</p> <p>(...)</p> <p>e) Un representante de las Sedes Regionales Universitaria con voz y voto, designado por el Consejo de Sedes Universitarias, por un período de dos años, quien podrá ser reelecto una sola vez. A la vez; cada Sede Regional tendrá derecho a un representante con voz.</p>

<p>ARTÍCULO 122 B.- El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado estará integrado por:</p> <p>(...)</p> <p>ch) Un representante de cada una de las áreas académicas a que se refiere el artículo 70 del Estatuto Orgánico. Deberá poseer el grado académico de Doctor, reconocido por el SEP. Será escogido por el Consejo de Área respectivo, por un período de dos años y podrá ser reelecto.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 122 B.- El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado estará integrado por:</p> <p>(...)</p> <p>ch) Un representante de cada una de las áreas académicas a que se refiere el artículo 70 del Estatuto Orgánico. Deberá poseer el grado académico de Doctor, reconocido por el SEP. Será escogido por el Consejo de Área respectivo, por un período de dos años y podrá ser reelecto <u>una sola vez.</u></p> <p>(...)</p> <p><u>e) Un representante de las Sedes Universitarias con voz y voto, designado por el Consejo de Sedes Universitarias, por un periodo de dos años, quien podrá ser reelecto una sola vez.</u></p>
<p>ARTÍCULO 151.- El Congreso Universitario estará integrado previa inscripción, por:</p> <p>(...)</p> <p>c) Treinta representantes del personal administrativo, nombrados dos por cada área, dos por cada Sede Regional, dos por cada Vicerrectoría y dos por las oficinas de la Administración Superior. Serán escogidos entre y por los funcionarios que se hayan inscrito para esa selección, todo de acuerdo con el Reglamento del Congreso.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 151.- El Congreso Universitario estará integrado previa inscripción, por:</p> <p>(...)</p> <p>c) Treinta representantes del personal administrativo, nombrados dos por cada área, dos por cada Sede Regional <u>Universitaria</u>, dos por cada Vicerrectoría y dos por las oficinas de la Administración Superior. Serán escogidos entre y por los funcionarios que se hayan inscrito para esa selección, todo de acuerdo con el Reglamento del Congreso.</p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 152.- El Consejo Universitario convocará al Congreso Universitario por iniciativa propia o por acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa y nombrará a su Comisión Organizadora, integrada por dos representantes estudiantiles designados por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, un representante del Sector Administrativo, un representante de las Sedes Regionales y cinco profesores, uno por cada área académica, con indicación de quien será su Presidente.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 152.- El Consejo Universitario convocará al Congreso Universitario por iniciativa propia o por acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa y nombrará a su Comisión Organizadora, integrada por dos representantes estudiantiles designados por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, un representante del Sector Administrativo, un representante de las Sedes Regionales <u>Universitaria</u> y cinco profesores, uno por cada área académica, con indicación de quien será su Presidente.</p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 198.- La coordinación y ejecución de los planes de estudio corresponde a las unidades académicas respectivas.</p>	<p>ARTÍCULO 198.- La coordinación y ejecución de los planes de estudio corresponde <u>a las Sedes Universitarias y a las unidades académicas respectivas, las cuales podrán, mediante procesos de creación, desconcentración o descentralización, impartirlos, previa coordinación, en las diferentes unidades académicas de la Universidad.</u></p>
<p>ARTÍCULO 228.- Conocerán de las apelaciones:</p> <p>(...)</p> <p>c) El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, de las decisiones de las Asambleas de Facultad, de Escuela y de las Sedes Regionales, así como de las decisiones de los directores y las directoras de Escuela y Sedes, decanos y decanas de Facultad en materia de reconocimiento, o equiparación de estudios.</p> <p>(...)</p> <p>i) La Asamblea de Sede Regional, de las decisiones del Director o de la Directora.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 228.- Conocerán de las apelaciones:</p> <p>(...)</p> <p>c) El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, de las decisiones de las Asambleas de Facultad, de Escuela y de las Sedes Regionales <u>Universitaria</u>, así como de las decisiones de los directores y las directoras de Escuela y Sedes, decanos y decanas de Facultad en materia de reconocimiento, o equiparación de estudios.</p> <p>(...)</p> <p>i) La Asamblea de Sede Regional <u>Universitaria</u>, de las decisiones del Director o de la Directora.</p> <p>(...)</p>

ACUERDO FIRME.

A las dieciocho horas y diez minutos, se levanta la sesión.

Ing. José Francisco Aguilar Pereira
Director
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.

